SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICA-CIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECO-MUNICACION

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial firmada el dia 21 del actual, para anonciar subasia pú-blica para el suministro de 10.000 metros de cable telegráfico, sin armar, de 32 conductores; 2.000 metros de cuble telegráfico armado, de 32 conductores y 3.900 metros de cabie telegráfico ary o sou metros de capie telegratico ar-mado, de 14 conductores, con aisla-raiento de aire, con destino a la red subterránea de Madrid, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con veinte días de publicación de confermidad. anticipación, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933. El Director general, M. Sastre.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suminisse saca a punica subusta el suntata-tro de 10.000 metros de cable leic-gráfico, sin armar, de 32 conducto-res; 2.000 metros de cable telegráfi-co armado, de 32 conductores. y 3.000 metros de cable telegráfico armado, de 44 conductores, con aisla-miento de aire, con destino a la red subterrúnea de Madrid.

GENERALES Y SCONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pile-

gos cerrados el día 18 de Octubre próximo, a las once horas, en el Salón de actos de la Subsecretaria de Comunicaciones, presidida por el ilustrisimo senor Director general de Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección octava (Construcciones), del Jefe de la Sección novena (Adquisiciones), del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en esta Sub-secretaria, y del Notario que levantará el acta correspondiente.

También asistivá como asesor el Abogado del Estado asignado a esta Direc-

ción general.

Se dacă un plazo de diez minutos para la presentación de los pilegos.

La presente subasta se publica, de ncuerdo con lo que preceptia el articulo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y "Diario Oficial de Comunicaciones", con un plazo de

veinte dias como minimo.
3.* Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previa-mente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias la cantidad de 10.000 pesetas, que puede hacerse en metalico o en valores de la Denda pública a los tipos y en la forma

que indican las disposiciones vigentes, ac mpañanco a la proposición el oporiano resguardo.

También se unirá a los documentos anteriormente citados una cortificacion del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ses mismas ninguna de las personas comprendidas en los ar-tículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de

4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente: "Me obligo a entregar, con entera "Me obugo a entregar, con entera sujeción al plicago de condiciones inserto en la "Gaceta de Madrid" de (tal fecha), "Diario Oficial de Comunicaciones número ... y "Boletín Oficial de la provincia de Madrid" de (tal fecha), cargado sobre vagón en (tal o tales) estaciones férreas de via ancha de (tal libra y de tal Compañía) 10 000 de (tal linea y de tal Compañía), 10.600 metros de cable telegráfico, sin armar, de 32 conductores de cobre, con aisla-miento de aire, a... pesetas kilómetro (tantas) pesetas; 2.000 metros de cable telegráfico armado de 32 conductores de cobre, con asslamiento de aire a ... pesetas kilómetro (tantas) pesetas, y 3,000 metros de cable telegráfico armado, de 44 conductores de cobre, con aislamiento de cire, a ... pesetas kilómetro (tantas) pesetas, que hacen un total (tantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de 10.000 pesetas exigida y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene. El material será elaborado en (tal o tales) fábricas."
(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para des-echar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de pro-

ducción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6. Los pliegos conteniendo las propesiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta; pudiendo hacerse las licitaciones medio de apoderado, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio pará licitadores y apoderados presentar su cédula per-sonal, que les será devuelta seguidamente, así como los demás documentos justificativos de estar matriculados en la contribución Industrial y en la de Utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impues-to, y de haber cumplido lo que deter-mina la Real orden de la Presidencia del Conscio de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanicados por el Abogado del Es-tado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7. Las proposiciones deberán ha-cerse por la totalidad del material objeto de esta subasta.

8.* La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales,

ofrezca el material a más bajo precio.
9. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los auto-res de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administra-ción la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea apro-

bado definitivamente.

9.º En el término de veinte dias, a contar desde la fecha en que oficielmente se comunique al contratiste la consiguiente aprobación y adjudica-ción definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del imperie total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgado en Madrid, dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levaniamiento del acta o actas, los de ciormiento del acta o actas, los de 6007gamiento de escritura y copias de ésta
que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de Derechos reales. Timbre y cuantos gastos
origine el contrato, serán de cuenta
del contratista a quien se haga la aduel contratista a quien se naga la ad-judicación; debiendo abonar también la inserción de este pliego de condi-ciones en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Comunicaciones y Boletin' Oficial de la provincia de Madrid, sin cuyos requisitos no podrá otornarse dicha escritura de contrata.

10. La fianza de que trata la con-dición anterior, podrá hacerse en mo-tálico o en valores públicos de la Deu-da del Estado, con interés; siendo en este caso admisibles dichos valor(públicos por el tipo medio de su coltización en Bolsa durante el mes as terior, a no ser que las disposiciones que han autorizado su emisión de-termina sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al reseguardo la póliza que acredite la adequisición legal de aquéllos.

11. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiese que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará 2 be-neficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la difese rencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

12. La Dirección general podra dis-

poner, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo comisionados al efecto presencien en fábrica la elaboración del material objeto de esta subasta. La Administración satisfará a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que permanecieran en esta comisión del servicio.

13. El material estará dispuesto para su reconocimiento en fábrica dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se comunique al compatista la adjudicación definitiva. Este reconocimiento se efectuará por los funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán el material que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan.

El contratista facilitará los medios necesarios para - reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionamios encargados del reconocimiento, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por si o por delegación; entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

En el caso de resultar útil el material en el reconocimiento que de él ha de hacerse en fábrica, los funcionarios encargados de efectuarlo extenderán el oportuno certificado, que remitirán con dos copias a esta Dirección general.

14. La entrega del cable objeto de esta subasta, se entenderá con embalaje comprendido y tendrá lugar en estación ferrea española de vía ancha, próxima al lugar donde sea construído, dentro de les quince días siguientes a la fecha del reconocimiento, si reuniera las condiciones exigidas. A la recepción definitiva sobre vagón, concurrirá un delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispose el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

El funcionario encargado de este nuevo reconocimiento, subscribirá el pportuno certificado y firmará el acía de recepción en unión del delegado antedicho, remitiendo los dos documentos, con dos copias cada uno, a la Dirección general.

Sólo en casos de fuerza mayor perfectamente justificados, se conceder la prórroga para el reconocimiento y entrega previstos anterioremnte.

15. Si de les reconocimientos a que se ha hecho referencia resultara que todo o parte del material no cumple las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que Jas cumpla en el término de un mes, a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente haber sido descenado.

16. El contrafista será responsable de los transportes, extravíos y desperiectos que puedan ocurrir al material hasta ser colocado, por su cuenta, sobre vagés.

17. En sees de que la Administra-

ción se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno; respondiendo la fisaza constituída, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar; quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

18. Los tipos máximos per los que se admiten proposiciones, son:

8.328 pesetas por cada kilómetro de cable de 32 conductores, sin armar.

14.836 pesetas por cada kilómetro de cable de 32 conductores, armado y 19.548 pesetas por cada kilómetro de cable armado de 44 conductores.

Para el establecimiento de estos tipos se han tenido en cuenta los siguientes precios de la moneda, del cobre y del plomo: Libra esterlina, 11 pescias. Cobre, 42,10 libras la tonelada inglesa. Plomo, 830 pesetas los 100 kilogramos.

Las variaciones de los tipos de contratación del día de la subasta se fijarán así: Para los cables de \$2 conductores: Por cada libra que varie el precio de la tonelada inglesa de cobre variará el precio del cable, por kilémetro, 28,55 pesetas. Por cada peseta que varien los cien kilog: amos de plomo variará el precio del cable, por kilómetro en 31,80 pesetas Por cada peseta que varie la libra variará el precio del cable cable co 29,80 pesetas el kilómetro.

Para el cable de 44 conductores: Por cada libra que varíe de precio la tone-lada inglesa de cobre, variará el precio del cable por kilómetro, en 51,30 pesetas. Por cada peseta que varían los eien kilogramos de plomo, variará el precio del cable por kilómetro. 41,10 pesetas. Por cada peseta que vazis la libra, variará el precio del cable en 53,55 pesetas por kilómetro.

Servirá de norma la áltima cotización

Servirá de norma la última cotización del cobre de la semana anterior en el mercado de Londres, la última cotización de la semana anterior de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid y la cotización del plomo en el mes corriente en España.

Las variaciones del pracio anteriormente señaladas se tendrán sólo en cuenta a los efectos de la subasta en el dia de su adjudicación, sin que por ello, durante la ejecución del contrato, pueda el contratista reclamar indemnización de ninguna clase por esta causa.

19. El contratiste se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dirien, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes aqualles que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, de acuerdo coa lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, a no ser que por tratarse de personal fijo de la industria que efectúe el suministro se halle asegurado con anterioridad en alguna de las formas determinadas en el artículo

41 de la ley de 8 de Octubre de 1932: garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ccuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los articulos 68 al 71 de la misma ley, y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosoadministrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

El împorte del material admi-29. tido en definitiva, será satisfecho al contratista mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordena-ción de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material; abonándose su importe con cargo al capítulo 16, articu-lo 6.º, concepto 9.º, Sección 6.º, Subsección 3.º del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de 220.000 pesetas, de la que se calcula no ha de exceder el importe total de la adjudicación, teniendo en cuenta la posible variación de los cambios.

21. El contratista que la obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

22. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la flanza de que trata la condición 9.º

23. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota.

En cumplimiento de la dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción necional antes citada:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción macional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convogue, con sujeción al mismo

pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en con-currencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las pro-posiciones los agruparán y evaluarán per separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figura-

dos en dicha releción annal.

Artículo 12. En todo en o, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condi-

ciones del contrato.

Articulo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario debe-rá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá este de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscatizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista, deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Admnistración.

Articulo 14: Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que ptorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

CONDICIONES FACULTATIVAS

Conductor .- Unifilar, de cobre puro, recocido, perfectamente cilindrico, de circular y estructura homogénea. El diámetro del conductor será de 14/10 milimetros en los cables de 32 conductores, y de 16/10 milimetros en el de 44, con una tolerancia del 5 por 100.-

Cableado. - Los conductores, recuhiertos con sus envolturas cada uno de ellos, iran pareados, y los pares. ca-bicados. El paso máximo de la hélice de cada par, será de 40 centimetros, y cada dos capas consecutivas irán ca-bleadas en sentido contrario.

Envolturas.-Dos capas de papel devocadas en sentido contrario. La envoltura de cada conductor será de un solo color y de colores distintos las de

cada par. El haz de pares se envolverá con una cinta de papel fuerte y dos de tela cruda arrolladas en sentido contrario.

Papel.—El espesor será uniforme de 0,1 milimetros. Estara exento de toda particula de substancias conductoras o higroscópicas. Deberá sepertar, autes de la colocación, una carga de cua-tro kilogramos por gramo de su peso por metro, y de 3,6 kilogramos des-pués de cabicado.

Cubieria de plomo.—Esiará formada, en los cables armados, por un tubo de plomo puro, sin aleación ninguna, de espesor uniforme, de 2,15 milimairos en el de 32 conductores y de 2,4 milimetros en el de-44, como minimo, sin soldadura y perfectamente hermé-tica; y en el cable sin armar, por una aleacion de plomo con el 1 por 100 de antimonio, de espesor uniforme de 1,95 milimetros como minimo, sin sol-daduras y perfectamente hermética. Inyectando en la extremidad del ca-

ble aire a una presión de dos kgscm., debe salir por el otro extremo antes de diaz minutos, en trozos de cable que no excedan de 500 metros; y cerrado uno de los extremos del cable y aplicando la misma presión en el otro extremo, deberá mantenerse esta pre-sión sin pérdida sensible por la envoliura durante una hora.

Resistencia eléctrica.—La conductibilidad del cobre empleado como conductor, será a lo menos el 98 por 100 de la correspondiente al patrón internacional (1/58 ohmios por metro a 20° centigrados). El coeficiente de variación de la resistencia con la tempera-

tura, se tomará igual a -

234.5 - t

v el aumento de longitud debido al cableado se estimará en un 2 por 100

para el computo de esta resistencia.

Aislamento. — El aislamiento kilométrico medio a 15° centigrados entre dos conductores de un mismo par o entre cada uno de ellos con relación a los demás y a la envoltura de plomo, será superior a 1.500 megohmios, medidos en corriente continua.

Capacidad.—La capacidad electrostática, medida con corriente continua, entre un conductor y los restantes unidos a la envoltura de plome, no será superior a 0,075 microfaradios por kilómetro, en los cables de 32 conducto-res, y a 0,08 microfaradios por kilómetro, en los de 44.

Rigidez dieléctrica.—Los cables po-

drán trabajar con una diferencia de potencial de 500 voltios entre dos conductores inmediatos, para lo cual deberán ser probados antes de su entrega con una tensión de 1.500 voltios, mantenida durante diez minutos.

Armadura.—En los cables armados, estorá formada por una espiral de papel aceitado, una capa de yute alqui-tranado, por dos cintas de hierro, de 0,5 milimetros de espesor en el de 32 conductores y de un milimetro de es-pesor en el de 44, en espiral discontinua, cubriendo la exterior los espa-cios libres que deja la primera, y el conjunto recubierto por otra capa de

yute alquitranado y de un baño de cal. Las bobinas de embalaje del cable quedarán a beneficio de la Administración.

Madrid, 6 de Septiembre de 1933.-El Jefe de la Sccción, José Ortega.— La Dirección conforme, 7-9-923, M. Sastre.—Aprobado, 21-9-933, M. San-

S-2350

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de las obras de pintura del puente metálico de un tramo sobre el río Arlanza en la carretera de la ermita de Nuestra Señora de Garón, en la de Baltanás a la de Carrión a Lerma, publicado en la Gacera de Madrid fecha 20 del actual, se omitió señalar el importe de la fianza provisional, que es de 122,10 pesetas.

Palencia, 21 de Septiembre de 1933.

Miguel Fernández.

S-2331

En el anuncio de subasta de las obras de riego asfáltico en 351 metros del kilómetro 244 de la carretera de Palencia a Tinanayor, publicado en la Gacetta de Madrin fecha 20 del actual de ambiló apialar el importa de tual, se omitió señalar el importe de la fianza provisional, que es de 94,45 pesetas.

Palencia, 21 de Septiembre de 1933.

Miguel Fernández.

S-2332

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Subasia de las obras de construcción de los edificios auxiliares del pare tano de Pálmaces (Guadalajara).

Hasta las trace horas del dia 14 de Octubre próximo, se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidrául cos del Tajo, sita en Madrid, Fuenca-rral, 74, durante las horas de oficino. proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 103.884,89 pesetas, y la fianza provissional, a 3.150 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 16 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delega-ción de los Servicios Hidráulicos dei

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.— El Delegado, Francisco Benavides.

DELEGACION DE SERVICIOS EL DRAULICOS DEL EERO

CANAL DE LAS BARDENAS

Trozo primero. Parle comprendida este tre los perfiles 111 al 123.

Visto el resultado abtenido en la sus basta del trozo primero, parte com-prendida entre los verfiles 111 di 122 del canal de las Bárdenas, celebrada el dia 19 de Junio del corriente año,

La Delegación de Servicios Hidraulicos del Ebro, en uso de sus atribu-ciones, con fecha 12 del mes en curso, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Bernardo Bovio Gin, domiciliado en Huesca, coso de García Hernández, 9 y 11, que se compromete a ejecutar las obras, con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta, por la cantidad de cuatrocientas cuatro mil novecientas setenta y cinco pesclas cincuenta y cinco centimos (404.975,55).

Lo que se hace público en este pariódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el parrafo último del anun-cio de la subasta, a los efectos que en éi se indican.

Zaragoza, 21 de Septiembre de 1933. El Delegado, Vicenie Núñez. S-1488

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En cumplimiento de acuerdo adoptado al punto 11 del acia de la sesión celebrada el día 12 de Agosto pasado, y usando de la facultad concedida por el articulo 7.º del Regiamento de Con-tratos municipales, se publica el presente anuncio haciendo saber: Que se saca a subesta la explotación exclusiva de la Plaza de Toros de esta ciudad por los años 1934 a 1938, inclusive. Dicha subasia tendrá lugar al siguiente dia hábil de cumplirse los veinte siguientes al de la inserción de este anuncio en la "Gaccia de Madrid", a las doce de la mañana, en este excelentisimo Ayaniamiento y aute el Sr. Alcalde.

El tipo de subasta es a la alza de 50.000 pesetas annates, debiendo presentarse las proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inseria.

Los pliegos se presentarán en este Ayuntamiento, Sección primera, de diez a dos de la tarde, en día hábit y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

La fianza provisional será de 10.000 pesetas, que habrá de depositarse en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y será elevada a definitiva dentro de la provincia en un total de 50.000 pesetas.

Los pagos han de hacerse: el primer plazo, al firmar el contrato; el segundo, el 30 de Junio siguiente; el tercero, el 1.º de Diciembre del mismo año, y los restantes en 30 de Junio y 1.º de Diciembre de cada año, hasta la total extinción del compromiso.

La firma del contrato deberá efec-·luarse deniro de los doz dias siguienles al de la adjudicación definitiva.

El bastanteo de poderes se llevará a cabo por un Letrado cualquiera en ejercicio, en esta ciudad.

El pliego de condiciones podrá ser examinado durante el plazo ya dicho, en horas de diez a dos de la tarde, en la Sección cuarta, Negociado de Iniciativas y Fomento de esta Corporaclose municipal.

El Alcalde, Manuel de la Pinta Leal,

Modelo de proposición.

, vecino de ..., que habita en ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" y del pliego de conticiones sacando a subasta la explotación de la Plaza de Toros de Cádiz, por los años 1934 al 1938, inclusive, y por el precio de 50.000 pesetas anuales, citadas, se obliga a la adjudicación de este derecho por el expresado tiempo y con sujeción al pliego de condiciones y Regiamento de la Plaza, abonando la cantidad de ... pesetas cada año (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S = 2346

RACIMIENTO DE ARTILLERIA LI-GERA NUMERO 11

Anulada por la Superioridad el acta de adjudicación provisional que hizo este Cuerpo en 18 de Agosto último, de las prendas que se mencionan, se abre nuevo concurso para la adjudicación de las mismas, bajo las condiciones siguientes:

Los depósitos del 5 por 100 del imnorie de la oferta, que como garantía para tomar parte en el concurso hayan de efectuarse en la Caja del Cuerpo, sólo se admitirán hasta las diez horas del dia 30 del actual, importe que será calculado con arreglo a los

precios de la proposición.

Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Comandante Mayor, hasta las dicz treinta horas del referido dia 30, reuniéndose la Junta Económica del Cuerpo, a las once horas de dicho dia, para examiner las mismas y determinar la adjudicación provisional, para lo cual se acompañarán los correspondientes modelos, los que no podrán ser retirados por los concursantes hasta que recaiga la adjudicación definitiva por la Junta Central de Vestuario.

Los concursantes acompañarán a la proposición los documentos que señala la regla novena de la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 ("D. O." número 73), debiendo dar cumplimiento a las demás instrucciones que en las mismas se expresan y que puedan afectarles.

Los efectos serán entregados en el almacén del Cuerpo en un plazo no superior a treinta días, desde que se les comunique la adjudicación, libres de todo gasto, siendo el importe de los anuncios de cuenta de los adjudicatarios.

En cuanto a características, calidad, detalle de confección, dimensiones de dichos efectos, se atendrán los licitaderes a los que figuran en los pliegos de condiciones técnicas publicados por Orden circular de 4 de Octubre de 1932 ("D. O." núm. 241), quedando la Junta autorizada para solicitar del Laboratorio del Ejército los reconocimientos de calidad en aquellos casos en que sobre és!a se le ofreciesen dudas.

Prendas que se citan.

410 correajes para Infanteria. 200 correales para Artillefía. 198 correas de morral de pan. Burges, 20 de Septiembre de 1933. S-2003

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

Concurso-oposición a dos plazas de Profesor auxiliar de Francés y dos de İnglés.

En sesión celebrada el día 7 de Junio, el Claustro acordó designar los Tribunales que han de juzgar la oposión, en la forma siguiente:

Francés.

Presidente.—D. Eduardo del Palacio. Vocales.—D. Pedro Salinas y D. Juan Lagoubie.

Inglés.

Presidente.—D. Guillermo Perrin. Vocales.—D. Francisco Javier Tapia y D. Arturo Jackson.

Los candidatos admitidos a la oposición podrán recoger los cuestionarios correspondientes en la Secretaría de esta Escuela, a partir del dia mismo de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los ejercicios de oposición darán comienzo a los doce días de dicha pu-

blicación.

Madrid, 20 de Junio de 1933.-El Director, José Argüelles.

ADMINISTRACION DE RENTAS PU-BLICAS DE TERUEL

Por el resente, se cita para que comparezca ante la Administración de Rentas públicas de la provincia de Teruel doña Isabel Berdejo Zenón, de ignorado paradere, o persona legal-mente autorizada, durante el plazo de quince dias, para notificarle el acuer-do dictado por dicha eficina en el alta presentada de la industria de Cabaret-Dancing (Café cantante) en dicha población, carretera de Alcañiz, casa de nueva planta sin número, cuyo plazo se empezará a contar a partir de la publicación de este edicto en este periódico oficial, el que transcurrido sin haberlo hecho se enienderá por notificada.

Teruel, 21 de Septiembre de 1933.— El Administrador de Rentas públicas,

Liborio Carreras.

P-497

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases pasivas en esta provincia D. F. derico Cortés Codosero, por haber fallecido, se pone en conocimiento de todos los pensionistas que hubieran otorgado poder a dicho señor Cortés Codosero, para que, en el tér-mino de tres meses desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial a que se refiere el articulo 6.º del Decreto de 14 de Septiembre de 1925, presenten en esta Delegación las reclamaciones pertinentes en relación con sus haberes, para, en su caso, proceder a la devolución de la fianza que tiene constituída para responder a dicho

Bacajor, 20 de Septiembre de 1933.

Gaceta de Madrid.—Núm. 267

El Intervenior de Hacienda, J. Sán-chez. P-494

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

bastas en metálico que se detallan en la relación del final, por llevar cons-tituidos más de veinte años, de reuerdo con le que determina el artículo 11 del vigente Beglamento de la Caja general de Depósitos, por medio del pre-sente se pone en conceimiento de los Estando en tramitación por esta oficina un expediente de prescripción de los 27 depósitos provisionales para su-

resguardos en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues ex caso contrario serán anulados y cancelados en sus talones, expidiéndose en su equivalencia las correspondientes certificaciones para la devolución

Relación que se cita.

FECHA	NUMER'S		NOMERE DEL IMPONENTE DEL DEPOSITO	IMPORT
DE LA CONSTITUCIÓN	A CONSTITUCIÓN Entrada Registro			Fesetas
2 Julio 1807 2 Neviembro 1887 2 Enero 1898 3 Julio 1900 3 Julio 1900 3 Febrero 1901 3 Enero 1902 0 Septiembre 1902 0 Anero 1903 5 Mayo 1903 5 Mayo 1903 6 Agosto 1903 6 Agosto 1903 6 Octubre 1903 dem dem dem dem 12 Octubre 1903 dem 13 **etubre 1903 dem 13 **Noviembre 1903 dem 15 Noviembre 1903 16 Marzo 1906 14 Dicjembre 1906	15 14 15	1113450 4) 31139443445677690122742	b plianio Baños. Josá Diez Gadérrez i ernardino Serrano Jongain Argueda y Mateo. I mismo idiani direz Posada Raimundo Varet Viñas. Francisco Sauz Oj du Serranto Nieto. El mismo D. Joaquin Argueda. Manuel Luna Alfredo Gancedo. Ricardo Gancedo. Ricardo Gancedo Francisco Bolsñes Sugenio donzález Baldomero Costero Florencio Ramón Valentin Gutierrez Facundo Pacies i anuel cantos Marimono González Alejandro García Lorenzo Celemín Prieto Dámaso Paster	580,0 62,0 175,4 100,0 453,0 172,1 111,2 300,0 386,4 32,5 22,1 22,1 22,1 23,1 20,0 100,0 200,0 386,4 32,5 32,1 32,1 32,1 32,1 32,1 32,1 32,1 32,1

León, 18 de Septiembre de 1937. - El Delegado de Hacienda, P. O., Máximo Sanz.

¥ - 4:3

ABOCACIA DEL ESTADO DE VALLA-DOLID

El Exemo. Sr. Ministro de Hacierda, en fecha 19 de Julio próximo pasado, dictó acuerdo en la instancia al mismo elevada por D. Ricardo Diaz Cuevas, en la que solicita se deje sin efecto el embargo de bienes y la multa que le fué impaesta por la Altogacía del Estado de Valladolid.

Dicho acuerdo es como sigue:
"Este Ministerio, de acuerdo con lo
propuesto por la Dirección general de desestimar las peticiones formuladas per D. Ricardo Díaz Cuevas en la instancia a que se ha hecho referencia."

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

La Junta Administrativa colebrada en esta Dele nolón de Haclenda en 19

Jel actual, pora ver y acordar en los expedientes números 40 y 41 de 1932, acordo impener a D. Carlos Soriano Lázaro, vecino que fué de Royuela, de esta provincia, por lo que respecta a la venta clandestina de encendedores, la multa de 225 pesetos, o scan 125 en concepto de medida gubernativa y 100 como duplo del valor de los encendedores útiles, y por el comercio ilicito de piedras de ignición la de 20 pesetas, duplo del valur de aquélias; en junto, 245 pesetas, con el comiso de todos los efectos aprenendidos, y. en caso de insolvencia a la responsabili-dad subsidiaria de princion de libertad, a rezón de un dia por cade cinco pesetas de muita.

Le expreseda mulia debe ser ingre-sade en esta Delegación de Hecienda. y en metálico, en el plazo de quince dias, a contar deude el signiente al de esta notificación: debicado el interesado manifestar di tiene bienes con cuyo importe pueda haccise electiva en su totalidad la sancton que le ha sido im-puesto, y, en caso adia miso, hacer del actual, pare ver y scorder en el ex

una designación de los mismos expre-sando su apreximado imporie para proceder a su emburgo preventivo, que quedará sin efecto una vez satisfecha la muita; todo ello sin perjuicio de exigirsele la responsabilidad subsidis ria de privación de libertad, en case

de insolvencia.

Lo que ca cumplimiento de lo dis-puesto per el artículo 37 del Regla-mento de Procedimientos, se publica en este periódico oficial, por ignerorse el domicilio de D. Carlos Seriare Lozano, a quien se advierie que contra este acuerdo de la Junta Administrativa puede interponer el recurso contenciosoadministrati o ante el Tribunal provincial en el plazo de tres meses.

Ternel, 21 de Septiembre de 1935.— El Secretario de la Junia, Muria de la laro.

La Junta Administrativa celebradi en esta Delegación de Hacienda en 11 pediente número 45 de 1932, acordó declarar que no existe defraudación a la Renta del Alcohol en el caso de que se trata, absolviendo de toda responsabilidad por este concepto al inculpado D. Manuel Guallar Homedas, vecino que fué de Alcorisa, que podrá disponer libre y reglamentariamente del género aprehendido; y asimismo acordó inhibirse a favor de la Administración de Rentas públicas, a los efectos de la tramitación de este expediente, por la falta reglamentaria que pudiera entrañar.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del articulo 37 del Reglamento de Procedimientos, por ignorarse el domicilio actual de

D. Manuel Guallar Homedas.

Terucl, 21 de Septiembre de 1933.-El Secretario de la Junta, Mariano Va-

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Enrique Menéndez Alcón, Inerventor de la Delegación de Hacienla de la provincia de Sevilla, Dele-jado del Tribunal de Cuentas de la República.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dic-

tado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Sevilla a 5 de Septiembre de 1933; visto el presente ex-pediente administrativo judicial de rentegro instruído contra doña Dolores Bermudo Roldán; Administradora de Loterías que fué de la número 18 de esta capital:

Resultando que en 7 de Agosto de 1929 le fué precticada la liquidación a la Administradora de Loterías número 18 de esta capital por el Adminis-trador principal de la provincia, ordenada por el ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en la que le resulta una diferencia en contra de la citada Administradora de pesetas 32.130.09:

Resultando que instruídas las diligencias preventivas por la entonces Tesoreria-Contaduría de Hacienda se

procedió al embargo en el domicilio de la mencionada Administradora, dando por resultado la traba de cierlos muebles y efectos de escaso valor: Resultando que remitido el expe-ente por la suprimida Tesoreriasuprimida

diente por la Contaduría a la Intervención de Hacienda, por haber sido nombrado el Jefe de dicha Dependencia en 10 de Agosto de 1923 instructor de este expediente por el entonces Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se pro-cedió a dictar la oportuna providencia para la liquidación provisional del alcance, a cuyo efectos por ignorar el paradero de la mencionada Administradora, se publicaron los correspondientes edictos en la GACETA DE MA-DRID, Boletin Oficial y en la tablilla de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia; y no habien-do comparecido en el acto que se le sonuiaba, se procedió a la práctica de la mencionada liquidación en 12 de Septiembre de 1929, dando por resul-

tado un saldo en contra de 32.130,09 pesetas:

Resultando que el Administrador principal de Loterías, previo requerimiento del instructor de este expediente. informó en 16 de Septiembre del mismo año sobre los estados que consigna en el inventario de 8 de Agosto anterior, acompañando un estado que obra al folio 83, en el cual existe una diferencia a favor de la alcanzada de 253,88 pesetas, quedando reducido el alcance a 31.876,19 pesetas:

Resultando que en 3 de Octubre siguiente se practico la liquidación definitiva de alcance, previa citación por edicto en la GACETA DE MADRID y Bolelin Oficial de la provincia, para comparecencia por si o por medio de apoderado, con objeto de recoger el pliego de cargo deducido de la liquidación provisional practicada por el motivo del alcance que contrajera en el desempeño del cargo de la referida Administración de Loterias, y habiendo transcurrido, con exceso, el plano señalado sin personarse la emplazada ni representante legal de la misma, el instructor declaró abierto el acto, procediendo a la liquidación definitiva del alcance, que dió por resultado un saldo en contra de pesetas 31.876.19;

Resultando que formulado pliego de argos a doña Dolores Bermudo Roldân, no ha sido recogido, a pesar de los edictos publicados en la GACETA DE Madrid, Boletin Oficial de la provincia y vestibulo de la Delegación de Ha-

cienda:

Resultando que la precitada Administradora de Loterías, en cumpli-miento de lo dispuesto en el artículo 200 de la Instrucción del Ramo, constituyó fianza mediante escritura pública ante el Notario de esta población D. Francisco Monedero Ruiz, en 29 de Abril de 1921, al ser nombrada con carácter provisional para el desempe-do de la Administración de Loterías en 4 de Marzo anterior, señalándose la. fianza que había de constituir en pesetas 11.200:

Resultando que en 4 de Julio si-guiente se le nombró con carácter definitivo para el cargo que con el de provisional desempeñaba, señalándosele una fianza de 14.400 pesetas, para le una fianza de 14.400 pesetas, para la cual constituyó en la Caja general de Depósitos dos fitulos de la Deu-da interior al 4 por 100 por un valor nominal de 21.009 pesetas, el primero depositado en 19 de Abril de 1921, y el segundo en 29 de Julio del propio año, con los números 248.841 y 97.888, respectivamente:

Resultando que en 17 de Agosto de 1929 se comunicó al Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos el embargo de las expresadas consig-

naciones:

Considerando que con arreglo a la vigente Instrucción del Ramo, la ci-tada doña Dolores Bermudo Roldan, Administradora de Loterias que sué de la número 18, de esta capital, es responsable del importe del alcance a que se contrac este expediente; para cubrir el cual debe aplicarse la fianza que constituyó para garantir el cargo que desempeñaba:

Considerando que la expresada fianza, según resulta del expediente unido, fué constituida en la cuantía ordenada por la Dirección general del Tesoro

público v con todos los requisitos legales exigidos para estos ensos, no procediendo, por tanto, exigir responsabilidad alguna subsidiaria a los funcionarios que intervinieron en su aprobación:

Considerando que no habiéndose abonado cantidad alguna por la encartada, subsiste integro para el Era-rio público el daño de las 31.876.19 pesetas, importe total del alcance, más el interés legal y el reintegro de los

folios del expediente:

Considerando que no hay más res-ponsable directo que doña Dolores Bermudo Boldán, sin que exista ningún subsidiario,

Fallo que debo declarar y declaro: Primero. Partida de alcance, la de 31.876,19 pesetas, importe de la liqui-

dación definitiva practicada.

Segundo. Que es responsable direc-de su reintegro al Tesoro la ex Administradora de Loterías número 18, de esta capital, doña Dolores Berniudo Roldán, con más los intereses legales, a razón del 5 por 100 anual de la suma mencionada, a pertir de la fecha de 7 de Agosto de 1929 en que le fué practicada la liquidación.

Tercero. Que no existen más responsables, ni directa ni subsidiarios, que doña Dolores Bermudo Roldan, según se razona en los Considerando

de esta sentencia.

Cuarto. Que condeno a la mencionada doña Dolores Bermudo Roldán al pago de dicho alcance e intereses y gastos de procedimiento, reducido por ahora al reintegro de 6,25 pesetas por cada pliego invertido en él, según el articulo 132 de la ley del Timbre vigente, procediéndose a la aplicación del importe de la fianza constituida a cubrir el alcance, persiguiéndose por la vía de apremio para el cobro de la discrencia que pueda resultar tan pronto como tal sentencia sea ejecu-

Así por esta mi sentencia que, publicada que sea y notificada a la unica encartada, deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas públicas, la pronun-

cio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la

expresada encartada, de ignorado paradero, de la mencionada sentencia que antecede y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho dias hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, la expido en Sevilla a 12 de Septiembre de 1933 .- Enrique Menéndez.

P-487

DELEGACION DE SERVICIOS HI-DRAULICOS DEL DUERO

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

La Sociedad Anónima Baños de Re-tortillo, domiciliada en Salamanca, calle de Zamora, número 57, y en su nombre D. Antonio J. Casado San José, Presidente del Consejo de Administración de la misma, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas para producción de energía eléctrica de 650 litros por segundo del rio Yeltes, y en el lugar inmediato a dicho Balneario, situado dentro del término municipal de Retortillo, partido judicial de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamança.

Lo que, en camplimiento dei Decre-to de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mis-mo en la GAGETA : D MADRID, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, número 5, Valiadolid), admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anonciada o sean incompatibles con ella.

Madrid, Septiembre de 1933. - El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Mar-

P-198

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HEDRAULICOS DEL GUADIANA

AGUAS.—PETICION DE APROVECTUARIENTOS

Don Jaime Diez de Rivera y Figue-ros, vecino de Madrid, solicita una concesión de aguas públicas, con destino al riego de la finca de su propiedad Cigninuelas, en término municipal de Navas de Esiena, derivándolas del rio Frio en término de los Navaluci-llos, provincia de Tolcdo, y presenta al efecto la nota que a continuación se inserta.

Lo que se hace públice a los efectos en cumplimiento del artículo 10 del Real decreio-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el número 1.019, fecha 27 de Marzo de 1921, señalando un plazo de treinta días na-turales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gacera de Madrid, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las cficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, sita en Ciudad Real, calle de Ramón y Cajal, número 2, piso segundo, admitiéndose también en la misma dependencia, deniro de dicho plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o que sean incompatibles con él.

Los proyectos deberón presentarse por duplicado y en la ferma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real decreto-ley número 33 de 1927. no admitiéndose, transcurrido el piazo que para ello se señela, ningún proyecto en compciencia con el presen-

Chidad Real, 20 de Septiembre de 1938.—El Delegado, Manuel Díaz.

Nora.

Nombre del pelicionario.—D. Juime Diez de Rivera y Figueroa.

Domicilio del peticionario.-Madrid. Principe de Vergara, 15, piso baio. Nombre del representante.--D. Ma-

nuel de Maieo Laighesia.

Domicitio del representanto. — Ciu-dad Real, Cardenal Monescillo, 2.

Clase de aprovechamiento. - Riego I de fincas del peticionario.

Cantidad de agua que se pide.—Cincuenta (50) litros de agua por un segundo de tiempo.

Corriente de donde se ha de derivar.--Rio Frio, afluente por la margen derecha del río Estena y éste a su vez del río Guadiana.

Extensión de los terrenos que se tra-tan de regar.—Cincuenta (50) hectá-

Termino municipal donde radica la tema.—Les Navalucillos, provincia de Toledc.

Ciudad Real a 18 de Suptiembre de 1933.—Jaime Diez de Rivera y Figue-

P-438

DELEGACION DE OBRAS HIDRAU-LICAS DEL SEGURA

Aprobado técnicamente por Orden de 17 de Agosto pasado el provecto de camino de servicio del pantano del Zenajo (río Segura), redactado por el Ingeniero D. Angel Elul, se abre la regiamentaria información pública sobre el mismo, a cuyo efecto el citado proyecto estara expuesto al público en las oficinas de esta Delegación, plaza de Fontes, número 1, Murcia, y en heres hábiles de oficinas, durante un plazo de treinta dias, a contar de la publicación de este aonneio en la GACETA DE MADRID.

Los escritos que en su caso se formulen, deberán presentarse ante esta Delegación, bier directamente o cursados por la Alcaidia de Morafalla, término municipal en que está emplazada la obra.

Los datos esenciales del proyecto se consignan en la adjunta nota extracto. Murcia, 11 de Septiembre de 1933.— Ei Delegado E. Ruiz Guevara,

PROTECTO DE CAMINO DE SERVICIO Y CA-SAS PROVISIONALES PEL PANTANO DEL ZENAJO.

Nota extracto para la información püblica.

El objeto de este camino es facilitar el acceso al paraje donde han de ejecutarse las obras de la presa del pantano del Zenajo; obra la más indispen-

sable para su ejecución.

El camino parte del kilómetro 12,600 del camino vecinal que va de la carectera de Calasparva a los Paradores al camino de Agramón a Minas: camino vecinal que en el pleno del camino que nos ocupa se ha Cesignado como carretera de Calasparra a Agramón diena en fin en la manimidad. món, tiene su fin en la proximidad del lugat donde ha de estar la coronación de la presa en la cara de Levante del cerro de los Falcomes, un poco más alto que ella, con objeto de dominar todas las construcciones que han de ejecutarse,

La longitud del camino propectado es de 4.099,00 metros, con un ancho de explanación de cinco metros. Jos-arrollándose todo él a metra la lega en terreno de monte con la ladera iz-

quierda de la ramble del Reventón. El camino se desarrolla todo és dentro del término de Moraldia.

siendo el radio minimo de las curvas de 30 metros.

El terreno que se atraviesa es de monte.

En todos los pasos de vaguada, se provee la obra de desagüe correspondiente, ajustándose a los modelos oficiales.

Entre las obras de fúbrica, se in-cluye el grupo de las casas provisionales, que lo constituyen dos casas adosadas que se construirán en las proximidades del camino hacia el final de su trayecio.

El trazado exige un tánal de 72,84 metros entre los perfiles 123 y — 128"

del proyecto.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de descientas setenta y nueve mil cuarenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos (279.046,95).

En el presupuesto generol, como obras accesorlas, se prevén las rampas de acceso al comino, para no corfar las servidumbres de paso que pu-diera haber en una partida alzada, y el camino provisional para construir las viviendas antes de tener el camino en condiciones de paso. Murcia, 11 de Septiembre de 1933.—

El Ingeniero Director, Emilio Arévalo. P-490

JEVATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CUIPUZCOA Y NAVARRA

Agues

Se anuncia al público que D. Juan Azurmendi, vecino de Ormaiztegui, de-sea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas y solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del pelicionario: Juan Azur-

mendi.

Corriente de donde se deriva: Re-gaia Lapatz-Erreca. Clase de aprovechamiento: Usos in-

dustriales. Caudal que se solicita: Un (1) litra

por segundo.

Termino municipal donde radican las obras: Ormaiztegui.

Y en cumplimiento del art. 11 del Real decreto-ley, núm. 33, de 7 de Encaro de 1927, modificado por Real decres de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinia dias consecuivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el pelicionario presente su pro-yecto por duplicado, admitténdose tambien otros propectos que tengan el mis-ni objeto que la petición enunciada o segn incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas há-blies de eficina, antes de las trece del dia en que fine el plazo, en las ofici-nas de la Jefainra de Obras públicas de Guipúrcoa y Navarra, en Sen Se-

Duslian. San Solustiin, 20° de Septiembre de 1854.—Et Ingeniero Jefe, Alvaro VI-

P-491

Se proneis al público que los «cō». tes Likatendde y Compañía, vecm es de Azecula, dessan obtease la comestiv La pendiente maxima es de 0,0718 / Azeolua, descan obtener la convedita en la resante número 20 del propocto; a de un approchamiento de aguas, 1

solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Lizarralde y Compañía.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal que se solicita: Cuatro y medio litros por segundo.

Corriente de donde se derivan: Bo-

lincho-Erreka.

Término municipal donde radican las

obras: Azcoitia. Y en cumplimiento del art. 11 del Real decreto-ley, núm. 33, de 7 de Enc-ro de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", pa-ra que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anuncisda

o sean incompatibles con él. Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del dia en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Gui-púzcoa y Navarra, en San Sebastián. San Sebastián, 20 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Alvaro Vi-

¶ola.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

◆0◆----

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PERITO AGRÓNOMO

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora, se anuncia a con-curso una plaza de Perito Agrónomo de esta Diputación, dotada con el ha-ber anual de 3.500 pesetas, dielas y quinquenios reglamentarios; dispodisponiendo los concursantes de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anun-se detallan las condiciones y preferencias del concurso.

Zamora, 12 de Septiembre de 1933. El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Se-

cretario A., Jenaro Gutiérrez. -4246

SOCIEDAD ACEITERA HISPANOIN-GLESA, S. A.

MALAGA

Fábrica de aceite de orujo.

El Consejo de Administración ha resuelto convocar a los accionistas a una reunión general para el sábado día 14 del mes de Octubre próximo, a las tres de la tarde, en las oficinas de la So-ciedad, calle San Juan de Dios, 19, Málaga.

Se tratarán los siguientes asuntos: 1.º Examen y aprobación, según el caso, de las Memorias y cuentas co-

rrespondientes al año económico 1932

a 1933. 2.º Examen y aprobación, según cl caso, de las gestiones de los Directores que cesan. 3.º Ree

Reelección de Directores.

Examen y aprobación, según el caso, de cualquier proposición que pueda someterse a los accionistas de acuerdo con el acta de constitución de la Sociedad.

5.º De autorizar, según el caso, al Consejo de Administración, al Presidente, al Secretario, o a cualquier miembro del Consejo de Administración, el llevar a la práctica, con las debidas formalidades, las resoluciones adoptadas en la reunión general.

Los accionistas que deseen concurrir a la referida reunión, deben depositar sus títulos de accienes, o en su defecto, los resguardos mencionados en el acta de constitución, con diez dias de antelación, como minimo, antes del citado día 14 del próximo mes

de Octubre. Málaga, 22 de Septiembre de 1932.— Malaga, 22 de Septional El Socretario, R. Herlinger, X-4254

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 13.156, contratada con esta Compañía sobre la vida de D: Gabino Mu-ñoa Echeverria, con fecha 5 de Agosto de 1913, se anuncia al público, por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez dias, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián, 23 de Septiembre de San Sebastian, 20 de copril 1933.—El Director, R. Iparraguirre, X—4247

COMPARIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

El cupón número 31 de las obliga-ciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 11 de Febrero de 1926, se pagará desde el día 1.º de Octubre próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús Gari, pasco de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe liquido de dicho cupón es de 7,02 pesa-

Barcelona, 21 de Septiembre de 1933. El Secretario accidental, Félix de Sentmenat.

X-4255

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Manuel Fernández García acude al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en solicitud de que se le expida, por habérsele extraviado el original, un duplicado del resguardo del depósito número 92 de entrada y 827 de registro, importante 180 pesetas, para garantizar un viaje al extranjero,

a disposición del Intendente general militar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados; haciendo saber que, de acuerdo con lo a dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, transcurrides dos meses sin haberse presentado reclamación alguna, se considerara el resguardo original como

nulo y sin ningún valor. Oviedo, 17 de Julio de 1933.—El Interventor de Hacienda, Moisés Igla-

X-42:8

TALLERES ESPANOLES A. E. G. (S. A.)

PASEO IMPERIAL, 20

Amortización de obligaciones.

Ponemos en conociraiento de los sefiores obligacionistas de esta Sociadad que el día 26 de Septiembre, a las doce de la mañana, en la calle de Monte Elsquinza, número 4, bajo derecha, con asistencia del Notario D. Cándido Casanueva, se procederá a la amortización de 25.000 posetas por sorteo, de conformidad con lo que preceptúan los Esiatulos sociales.

Los señores obligacionistas que deseen presenciar dicho sorteo podrán concurrir al mismo justificando su carácter.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933 .-El Presidente, E. Armbruster,

-4250

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el dia 17 de Junio de 1933, folloció el día 17 de Junio de 1933'doña Carmen Carmona Clemente, de profesión u oficio pasadora, domi-ciliada en Andoain (Guipúzcoa), hija de Luis y Valentina, nacida en 14 de Febrero de 1886, de estado soltera.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.—

El Director, Inocencio Jiménez.

X-4251

COMPAÑIA HISPANOAMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del dia 1.º de Octubre de 1933, se pagará el cupón número 53 de las obligaciones 6 por 100 emitida€ por esta Compañía en 22 de Junio de 1920, a razón de pesetas 6,99 por obligación, en los Bancos españoles siguientes y además en los extranjeros de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid. Banco Urquijo, Madrid. Banco de Vizcaya, Madrid. S. A. Arnús Gari, Barchona.

Banco de Vizcaya, Bilbao.

24 Septiembre 1933

Madrid, 13 de Septiembre de 1933.— El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola. X-4252

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16. DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia número 16, de Barcelona, pende expe-diente sobre extravío de valores, pro-movido por D. José Bonet Muntané, siendo los valores de cuyo extravío se trata, los siguientes

trata, los siguientes:

Sesenta cédulas del Banco de Crédito Local: Diez de ellas de la emisión de 23 de Julio de 1923, números 38.284 a 88, 33.054 a 58 y las cincuenta restantes de la emisión de 17 de Septiembre de 1929, números 231.522, 231.533 a 34, 231.523 a 26, 231.533 a 45, 231.530 a 32, 231.535 a 37, 231.546 a 49, 22.701 a 13, 274.989 a 275.000.

Veinte obligaciones de la Diputación provincial de Barcelona, 6 por 100, emisión de 1 de Octubre de 1926, de 500 pesetas cada una, números 16.047 a 56, 16.69 a 68.

Cincuenta obligaciones Deuda muni-

Cincuenta obligaciones Deuda muni-Cincuenta obligaciones Deuda municipal de Barcelona, interés 6 por 100, valor nominal 500 pesetas cada una: Veinte de la emisión de 1 de Enero de 1926, números 53.329 a 48 y treinta de la emisión 1 de Enero de 1921, números 12.454, 12.453, 67.941, 12.455 a 58, 12.464 a 66, 12.461 a 63, 12.459 a 60, 293.744 a 88.

Por auto de fecha 2 del actual, se estimó la denuncia referida, lo que se hace público por medio de l presente edicto, sirviendo también de citación

edicto, sirviendo también de citación en forma al tenedor o tenedores de dichos títulos, para que dentro del término de nueve dias, se personen en este expediente a usar de su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 16 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).

X-4249

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECLJA

En virtud de lo acordado por el senor Juez de primera instancia interino de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria. promovidos por don Manuel Diaz Valenzuela, en represen-tación de sus menores hijos D. Manuel y doña Carmen Diaz Ostos, contra don Manuel, D. Francisco, doña Carmen, doña Remedios y D. Rafael Luque Bo-rrego, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la subasta, por tercera vez y término de veinte dias. de la finca pertenecionie proin-diviso a los Sres. Luque Borrego, siguiente:

guiente:

Un cortijo liamado del Algarrobo, en el pago de la Alcuza, de este término, con su caserio, número 97 del Nomenclátor, y 197 fanegas, nueve celemines y un cuartillo y medio de tierra, equivalentes a 127 hectáreas, 20 áreas, 64 ceniláreas; que linda: por Norte, con tierra del cortijo del Aigarrobillo, de los herederos de D. Francisco Valenzuela; al Este, con parte de esta misma finea, adjudicada a D. Miguel Osuna Riego; al Sur, con olivares llamados del Valdío, del mismo señor Osuna Riego, y al Oeste, con otro de los Molinos de la Preusa y Ponce, propiedad de D. Antonio Centeno Conzález. zález.

Advertencias.

La subasta tendra lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 27 de Octubre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:
Primera. Sale a subasta sin suje-

ción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previa-mente en la mesa de este Juzgado o en subasta, deberá consignarse previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 de la de 195,750 pesetas, que sirvió de tipo a la segunda subasta.

Y mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide el presente para su incerción en la "Gaceta de Madrid" y "Beletin Oficial" de esta provincia, en la Septiembre de 1933. — El Secretario P. D. (llegible).

Tercera. Les autos y la certifica-ción del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo citado, estarán de manifiesto en la Secretaria; se entenderá que todo licita-dor acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Ecija a 15 de Septiembre de 1933.— El Secretario, P. S., Barrachina.—Vis-to bueno: el Juez de primera instancia

interino, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital y mi Secretaria, se siguen los autos de juicio or-dinario declarativo de menor cuantia, promovidos por el Procurador D. Al-fredo Correa, en nombre de la Sociedad Española de Automóviles Citroën, contra los herederos o causababientes de D. Victor Martin Casado, sobre que se declare la propiedad de un automé-vil, se ha acordado citar a los herederos demandados, para que el día 5 de Octubre, a las diez de su mañana, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, a absolver posiciones que presentará la parte demandante, significando que esta citación se hace por segunda vez y con el apercibimiento de que, si no comparecen, se les declarará confesos en dichas posiciones.

Y mediante a ser desconocido su actual denicibio o paradero, se expide

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1, Wallet B

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Julio de 1933 y en los de Enero hasta Junio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente corrados,

	EN I	el mes de ju	irio	en los me	SES DE ENEI	IO A JUNIO	TOTAL:	de los sieti	e meses
SECCION PRIMERA	Prempuesto de 1983	Resultes de ejerci-	TOTAL	Presupuesto da 1038	de electronica de ele	TOTAL	Presupuesto do 1933	ojós betilnyön Yesniton go elütéj-	TOTA I
CAPITULO PRIMERO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					1			. 1	
Contribución de inmuebles, cultivo y]		1					
ganadería: Riqueza rustica y pecuaria	640,524,18 164:948,38			03.402.382,19 14.939.801,11	,		94.042,996,37 15.154.809,49	Ł.	
bre los cuotas del Tesoro de la ex- presada contribución	143,560,30		·	8.235.068,33			8,378,628,63		
Riqueza urbena (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).	786,042,64	2,270,500,83	4,188,909,14	76.581.911,15	10.087.168,67	216,860,789,56	77,368,553,79	13,257,607,50	221.056,788,7
Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre les cuotas para el Tesoro del la contribución territorial, riqueza	17,803,05	10		1,457.879,03			1,475,682,08		?
urbana en el recargo adicional 16 centésimas sobre la muma Cuotas correspondientes a bienes del Estado:	165,019,76			11.212.521,08			11.377,549,84		
Rústica	»	8	0	81,110,70 14,610,81		101,463,88	81,110.70 14,610,81		101,463,8
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana). Iden: id.—Recargo transitorio Idem industrial y de comercio	14,960,46 127,37 548,027,29	,	20.509,01 127,87	1 329.070,82 9.077,95 82,552,564,84	, ,	1.449.732,20 9,077,05	1,344,031,28 9,205,82 83,100.592,13	9 "	1,470,241,2 9,205,8
Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma	482,971,17	/ 085.206,04	1,774,421,04	12,173.745,61	9,437, 401,08	101.657,421,03	12.056.716,68	7,122.607,12	103,431,842,0
sobre el volumen de ventas y ope- taciones Impuesto sobre las utilidades de la ri-	58 .216 ,54) ,		493,709,60)		551,926,14		
gueza mobiliaria, procedentes: Del trabajo personal Del capital	6,950,813, 40 21,333,009,45		58,171.844,60	57.595.157,45 71.525,468,67		208,712,054,11	64.551.975,85 02.858.598,12		264.884,598,7
Del trabajo personal, juntamente con el capitalContribución sobre la renta	28,551,941,71 9,231,10	1	9.231,10	44.790.007,93		•	78,341.048,74 9,281,10	{	9,281,1
Impuesto de Derechos reales y transmi- sión de bienes	17.344.997,34	1	17,762,968,65	91.670.711,87	6,798.812,81	98.464,524,18	109,015,708,71	Į.	116,227,492,8
Idem de minas: Canon de superficie	2.735,49	1	7.912,68	35,180,71	1	354,309,12	37,925,20		1

,	,			Tr I	4,						1
	7.4 Idem sobre titulos, honores y condece- raciones		5	378,00	5.512, 50	, 1.384,50	5.512,50 1.884,50		1.384,50	5.887.50 1.884,50	
<u>.</u>	8.º Idem de pagos: Del Estado con tres décimas Provinciales y municipales con dos décimas	1,04 0 ,887,17 386,944,56	19.262,50	1,456.094,23	\$.555,670,11 1.001,018,52	}	7,781,226,00	6,605,557,28 2,287,963,08	} 843.790,87	0,237,820,23	
	9.º Idem id. sobre casinos y circulos de	, b	405,00	405,00	1	1	0 ,820,7 6	6,200,24	885,52	7,085,76	
	10 Idem id. sobre carruajes de julo (con dos décimas sobre el mismo)	21,639,699,06	241,67 165,855,65			1,253,40 1,176,170,29	1,911,46 2 9,157, 218,96	658,00 49.620.747,73	1.011,79 1.342,025,84		۱ ۳
	12 Contribución concertada con las pro- vincias Vascongadas y Navarra	11,526,276,68	Þ	11,520,270,68	11.578,951,68	*	11.678.951,68	23,105,228,36		23,105,228,30	Madrid
	18 Participación del Estado en los benefi- cios del Banco de España y percep- ción por sus descuentos directos	1,223,940,08	Þ	1.223.940,0 8	42,471,734,39	,	42.471.784,39	43.095.674,47	,	43,695,674, 47	id
	14 Idem de id, en los beneficios del Banco Hipotecario de España		9	480.915,38	b	0	. 0	480,015,38		490,915,38	14
	16 Impuesto sobre el uso de cajas de segu-	44.494,95	8	44.494,9 6	108.518,00	11.248,68	119.766,68	153.012, 95	11.248,08	104.261,63	E H
	17 Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artícu- lo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).	782,891,30	34,383,24	817.274,63	2.931.990,18	279.246,19	3.211.236,37	3.714.881,57	313.620,43	4.028,511,00	267
	Impuesto sobre la circulación de bilictes del Banco de España	»	8	Ď	1,690,287,61	ð	1.690,287,61	1,690,987,61	Ð	1,600,287,61	
	1,25 por 100 soore intereses de la Deuda interior y valores mercantiles)	b	B	b	250,10	250,10	*	260,10		
,		114,631,592,21	4.935.546,10	110,767-137,37	663.727.588,74	59.200.755,59	723.02+,344,33	778,650 180,95	67,232,300,75	842,701,481,70	∷ਦੱ⊟
	BECCION SEGUNDA			ľ		-					ti.
	чарітцьо п		·								tiembre
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS AREA										
	1.º Renta de Aduanas: Derechos de importación	33.243.161,45 584.061.17 86.399,49	148.138,03 D	33.391 300.38 584.061,17 86.399,49	3,934,443,67	652.827,37	213.682.222,33 4.487.271,04 368.010,61	232.925.276,49 4.618.694,84 451,630,69	[4.148.346,22 652,827,37 2.779,41	247,073,622,71 5,071,332,21 454,410,00	933
	Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras Producto del gravamen para cancelar	3.088,422,92	•	3,088.422,02	18.202.591,70	171.684,47	18.374.276,17	21.291.014,62	171.684,47	21.462.600,00	An
	quebrantos sufridos por la Marina mercante Impuesto de tonelaje Derechos mepores	511,726,78 325,275,16 280,848,33 21,543,43	b 1.774,69	611,726,78 326,275,16 282,623,02 21,643,43	3,283,622,27 1.345 573,60 2,049,096,49 90,483,12	41.782,27 40.406,44 872,00	3,283,522,27 1,387,355,77 2,080,502,03 91,355,12	3.795,249,05 1.670,848,66 2.329.044,82 68,939,69	# 41,782,27 42,181,13 872,00	3,795,249,05 1,712,630,93 2,372,125,05 69,811,69	exo t
	Idem de reconocimiento de ganado a su importacion	9,987,61	32,60	10.020,11	122.950,66	37,50	122.988,16	132.038,27	70,00	133.008,27	8
	idem de Annonas por material de l'abrax antiticas	70	t	,	b	8	1	b	3	à	
	Producto de la venta del sello espe- cial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones ex- pedidas por el Registro de impor- faciones	67.518,00 11,648,100,28 3,177.024,73 277.789,56	# 472,80	67.518,00 11.548,100,28 8.178,397,63 277.789,60	405.241,00 61.197,801,85 24,020.810,14 1,922,028,28	26.527,59 2,658,12	405.241,00 61.197.801,85 24.047.337,73 1.025.286,38	472,759,00 72,745,002,13 27,198,734,87 2,200,417,82	9 27.000,39 2,458,12	472,750,00 72,745,002,13 27,225,735,26 2,203,075,94	ල

	EN J	EL MES DE JU	ILIO	EN LOS MI	ESES DE ENEI	RO A JUNIO	TOTAL	DE LOS SIETI	E MESES	An
	Presupuesto do 1933	Resultas de ejerel- clos corrades	TOTAL	Presupuesto ' de 1983	Resultas de ejerci- clos cerrados	TOTAL	Presupaceto de 1933	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	exo i
ista.										E.
5.º Arbitrio de los puertos francos de Ca- narias	889.214,04	3	889.214,04	6.00 3. 985,67		6.603.985,67	7,493,199,71	υ	7.493.199,71	0.
6.* Derechos obvencionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos) 7.• Impuesto de consumos	296,286,81 83,002,15	28.075 ₁ 56	296.286,81 111.077,71	312.536,88 428,354,02		312.536,88 578,150,49	008,823,69 511,356,17	177.872,03	608.823,69 689.228,20	á
8. Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancias por las vías terrestres y fluviales	5.62 0.325,8 8	41,252,93	5,661,678,81	20 .993.781_,97	1,085.471,73	28,079.203,70	32,614,057,85	1.126.724,66	33,740,782,51	gina
9.º Cupos que deberán abonar los Munici- pios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales (Decreto 26 de			-			1				628
Julio de 1926)	*	•	0	₽		*	3)		*	/ I
portes	1,644.611,45 22,086.722,86 10,802,228,97	42,96	1.644.611,46 22,986,766,82 10.834,964,44	» 112,906,149,22 70,672,245,54) 3.745,051,62) 112,906,149,22 74,417,297,16	1,644,611,45 135,891,872,08 81,474,474,51	42,96 3.776,887,09		1 60
11 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa	•	,	b	49.500,00	8	49.500,00	49,500,00	ð	49,500,00	
12 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	6,321,406,94	8.688,46	6.330.095,40	21.493.856,60	527,328,31	22.021.184,91	27.815.263,54	530.016,77	28.351.280,31	
18 Idem sobre el consumo interior de la cerveza	728,096,65	b l	728,696,65	3,891,783,80	150,00	3.891.933,80	4.620.480,45	150,00	4,620,630,45	emb
14 Idem sobre la pólvora y mezclas explo-			813,322,81	3,053,415,40		3.053.751,05	3,806,738,21		3,867,073,86	16
16 Idem sobre la venta de la gasolina	4.186.211,70	*	4.186.211,70	22,874,578,94))	22.874.578,94	27.000.790,64	»	27.060.790,04	
	107.550.702,31	260.314,30	107.811.016,61	ñ85.902.626,84	20.347.816,24	606.250.443,08	693,453,329,15	20,608,130,54	714,081,459,69	933
SECCION TERCERA		1	-			}				~
CAPITULO III										Ω.
Arts. POR LA ADMINISTRACIÓN										Gaceta
1. Tabacos:	90 110 000 20	.	00 110 008 80	A OPER DAG DE		sea och o to on	182,976.237,55	0	100 076 997 KK	ta
Peninsula e islas adyacentes Ceuta y Melilla	•		28.116.990,98	154.857.240,97 807.110,95		154.857.240,97 807.110,95	40 - 440 0		182,976,237,55 807,110,95	de
2. Cerillas fosfóricas y toda clase de fós- foros e impuesto sobre aparatos en-	i	1	ļ							
cendedores	2.958.939,76		. 2,958,939,76			18.306.272,23 172.414,188,00	21,265,211,96 192,140,312,00		21,265,211,99 192,140,312,00	
8.º Loterias	10.726,124,00 4,475,00		19,726,124,00 4,475,00	18,800,00		18,800,00	21.275,00		21.275,00	ĮĮ.
5.º Casa de Moneda		9) }	721,574,00	81.620,00	803.194 , 00	868,636,30	84.480,00	953.116,30	d
J. Correos: Giro Postal	330,164,42		330,164,42	2.277,307,63		2.277,307,63			2.607 472.05	
Otros productos	[631,65		631,65 24,846,82			76,973,95 5.720,290,87			7 6,805,60 5,745,137,69	B
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos	76,112,94		70.112,94	4,906,260,13	15,00	4,066,275,13	5.042,373,07	15,00		N
9. Establecimientos penales	186,50 24 ,40 8,536,80		186,50) 24,406,536,80			3,580,02 113,139,220,80	3,700,52 137,545,757,60	*	137.545.757,60	
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	·	5	»	598,75	ļ	598,75			598,75	
	75,794,076,77	2,860,00	75.798.036,77	473,306.418,30	81,635,00	4:73,388,053,30	549.100.495,07	84.495,00	549.184.990,07	
•	;		,			,	,	•	•	[

1.0

			i*							ľ
DECCION CUARTE]	1			1		1	1	
CAPITULO IV										1
PROPIEDADES Y DERECTIOS DEL ESTADO					1	1			i	၂ ရ
Arts. Rentas			ļ	1	1	ĺ				Gac
1.º Salinas de Torrevieja	17.851,31	ð	17.851,3	889.374,05	•	889.374,0	907.225,3	5	907,226,30	ceta
Almadén (Producto líquido)		,	, »			0	8	!	b	a
Linares		ľ	"	"	, "	, "	∦ "	,	"	l o
cas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en	·				ļ	· ·		į.		X
general	47.457,52	898,20	48.355,78	313.012,75	205,29	313.307,07	360.470,21	1.193,48	361.663,75	Madri
Idem de las fincas al servicio de la Administración	,	'n	'n	»	,	,		,	,	lii
Productos de canales y navegación fluvial	1.041,94	696,85	1,738,79	120.052,62	957,37	121.009,99	121.094.50	1,654,25	122.748,78	
Idem de montes y plantios	22,933,98		22,933,98							
Idem del patrimonio de la República (producto líquido)	» ·	٥	» ¹	312,21	,	312,21	312,21	ıl »	312,21	1
4. Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos		2,00	72,22	622,19	56,25	678,44	692,41	58,26	750,66	12
5.º Producto en Administración de las fin-	· 1		12,23	022,10		010,44	032,41	100,20	100,00	267
cas de secuestros		ѷ	, .	"	,		· ·	, ,	,	ł
cas procedentes del servicio de polí- tica social y mobiliario del Estado,						!		•		24
secuestradas o adjudicadas	150,731,99	»	150.731,09	632,114,07		532,114,07	682.846,06	ħ	682.846,00	0
20 per 100 de la renta de Propios		50.362,99	260,580,79	1.161.474,72	876,325,88	2.037.800,60	1.371.692,52	020,088,87	2,208,381,30	eptiembre
10 por 100 de aprovechamientos fo- restales de los montes a cargo de										he
los Ministerios de:	į l							<u> </u>	٠	開
Fomento		•	61,991,96	1.015.242,95	900,00	1.016,142,95	1.077.234,91	900,00	1.078.134,91	re
Consignación para archivos y Biblio-] , [ά	r)		a	۸		, •		15
Asignación de las Empresas de ferro-			1 78.0 3 5, 00	485,478,27	480.937,13	077 414 40	000 #80 OM	100.00# *0	050 500 10	933
carriles para gastos de inspección. Idem por reintegro de los gastos de	178,085,00	"		<u>[</u>	400.037,13	675.415,40	663.563,27	189,937,13	853.500,40	"
depósitos de Aduanas	22.381,25	150,00	22,531,2 5	90.212,50	ə	90.212,50	11 \.593,75	150,00	112,743,75	
propiedades y derechos del Estado.	98,58	υ	98,58	621,21	b	621,21	719,79	` ,	719,79	An
Asignación de las Diputaciones pro- vinciales para gastos de personal y]									ne
material de enseñanza Renta de los bienes de los Institutos	104,086,56	•	164,066,56	5#4.072,52	146.445,06	680.517,58	693,139,08	146,445,06	844,584,14	Ö
de Segunda enseñanza	5.909,97	•	5,909,97	27.725,75	ý	27.725,75	33,035,72	٥	33,635,72	E.
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	80.540,19	22,831,21	103.371,40	248.191,17	239.231,11	487.422,28	328.731,36	262,062,32	590.793,08	inic
Monorarios devengados por los Abo- gados del Estado en los pleitos y			ŀ	ĺ		<u> </u>				0
causas en que recayeren sentencias	ŀ	İ				į.	i	i		
u otras resoluciones favorables al Estado	1.397,20	. 1	1,307,20	5.355,76	•	ő,35 6,7 5	6,752,95		6.752,96	Págin
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en	j					-	•	-	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	ina
pago de los gastos de personal y material de las Escuetas provincia-		į						J		-
les de Artes e Industrias	•	0	•	38,950,00		33,950, 0 0	38,950,00	•	38,950,00	629
ໍ່ມ		ļ	ļ		1	il	ì	۸ .		

rt.

4.

ydania i i i i	MARKET STORES AND THE COMMENT AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	EN :	EL MES DE J	JLIO	EN LOS MI	ESES DE ENEI	ro a junio	TOTAL DE LOS SIETE MESES		
		Prosupuesto de 1938	Resultas de ojurel- nios curados	TOTAL	l'resupuesto de 3088	Rosuitas de ejerci-	1ATOL	, Presupuesto de 1980	Resultan da ejerci- eias carrados	TOTAL
					,					
210.	Azignación de las Compañías de se- guros para gastos de inspección	450,00	900,00	1.350,0 0	80,00	42 ,044,67	42.074 ,67	480,00	42,94 4,67	43,421, 67
	Asignaciones de las Diputaciones pro- vinciates para gastos de personal edministrativo de las Juntas provin-					_				
	eigles de Instrucción primarial) »	, ,	b [•	• [•	•	•	•
	Recaudado e ingresado por los servi-	,		• 1	668,933,56		668,933,56	668.933,56	Ð	668.933,56
	cios de emigración	, ,			•					
	me al Real decreto de 15 de Octu- bre de 1920	1.296.651,07	•	1.286.661,07	6.741.351,62	•	6.741.951,62	8.028.002,89	£	8,028 002,69
	ción y cobranza de los recargos mu- nicipales sobre las contribuciones,							,		
	laciuso los satilos a favor de los Ayuntamientos de las diez y sets centésimas sobre la contribución te-									
	rritorial; de las cuoms del Tesoro de las contribuciones o parte de						İ			·
	ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones: de los recargos a							·		•
	tavor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimien.						Î		•	
	los generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por vir-									
	tud de los Estatutos provincial y municipal.)	1.204,950,49	•	1.204.950,49	4.800.156,48	\$	4.009.156,48	6.014.115,97	11	6.014.115,97
	ticipes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento ne-			,						
٠. •	to de las Compañías anonimas y co- manditarias por acciones no grava- das por la contribución industrial.					,		W00 W44 W0		790.764,78
	(Por virtud del Estatuto municipal). Reintegros de anticipos hechos a los	41.825,15		41,825,16	748.939,63	1	478.939,63	790.764,78	₽	180.10#110
	particulares para indemnizar daños causados durante el año agricola de				· ·					0.161.41
}	1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1919)	50,75	9	50,75	3,110,66		3,110,66	3.161,41	1)	3,161,41
	tado para construir caminos veci- nales. (Ley de 29 de Junio de 1917).	2.211,63	5	2.211,63	50.235,53	b	50.235,53	52.447, 10	Þ	52.447,16
	Idem de tdem la. a la industria y co- mercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de		:		•		,	46 MAG 21-		מא מפט אמ
٠,	29 de Abril de 1920)	27.843,85	P	27,843,85	71.888,6	•	71.888,65	99.732,50	Ð .	99,732,50
	por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios publicos. (Real de-	!								•
	preto de 21 de Diciembre de 1920).			• 8	•	l → f) U	* 1	101	•

	•		ì							
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastegimientos de		}	1	R	1	1	ı	1	1	
aguas	6 .975,64	•	6.975,64	85.354, 08	,	85.354,68	02.330,3	3	92.330,32	2
das	ħ			7.812,72	•	7,812,72	7.812,72		7.812,72	GG.
cio de la política social y mobilia- ria del Estado, reembolso de pri-										Gaceta
mas en caso de caducidad de can- cesiones y multas. Ingresos para mejorar pensiones mi-	207,264,00	•	207,264,09	1,486,364,61	b	1.486.864,51	1,783,629,50	•	1.783.620,50	
nimas de los empleados civiles y militares Impuesto expecial que se ha de sutis-	160.318,42	•	160,318,42	781.785,14	Þ	781.785,14	942.103,56		942,196,56	Madrid
facer a la Hacienda para compen- sur tados los gastos que ocasionen el servicto de Inspección del aho:	•									a.
rro y Junta consultiva del mismo Entregas que efectúen los sindiaatos mineros en cumplimiento del De-		. ,	Ď	307,95	\$	307,95	307,95	*	807,04	Núm.
ereto de 28 de Mayo de 1927 y Ord denes de 29 de Enero y 16 de Di- etembre de 1930	9	,	Ď	is in						ı. 267
	3,093,326,46	75.841,31	4,069,167,77	21.017.418,29	1 407 509 00	7 P P P P P P P P P P P P P P P P P P P	P		-	1
Ventas	1	******	*1008/107/77	21.017.416,29	1.497.582,09	22.515.000.38	25 010.744,75	1.573,421,40	26.584.168,16	1
Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones	,	144,00	144,00		*	•	٥	. 144,00	144,00	24 S
realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de blones proceden- tes del Estado o del Clero y del Pa- trimonio de la Corona, y de los per- tenecientes a Corporaciones civites enajenados antes de la jey de 21 de Julio de 1876	11,032,68	175,88	11,208,66	111,102,19	14.228,4Ո	125.328,82	123,134,87	ئ 14.402,61	130,637,48	Septiembre 1933
80 por 100 de propios	s	, ,	,		42,2 0	42, 20		40.00	10.00	&
Benefleeneig Instrucción pública. Dipulaciones provinciales	» »		\$ \$	•	5 5	p		42,20 •	42,20	ن: المرا
E. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	259.09		259.00	862,21		000 01	7 701 00	•	,	And
10 Producto de venta de edificios públicos y ne tas diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de		ľ	_00,00	002,31		862,21	1.121,30		1.121,30	xo único.
31 de Biciembre de 1876.	,	•	•	•	8	•		•	*	ço
12 'dem to de Marina 13 Idem de la envienación de material de	215,00 48.000,00	0	214,00 48,000 00	183,333,34 642,709,20		183.333,34 642.709,20	183.333,34 690.709,20	5	183.333,34 690.700,20	–Página
aviación procedente de la Compañla de Uneas aéreas subvencionada	»	**************	9	•	•	•		,	3 5	ina
	59,506,77	319,08	59.826,75	938.000,94	14,268,83	952.275,77	997.513,71	,14,588,81	1,012.102,52	æ
\$	1	1	i	2 3 35 11 55				The sign of the China Services and a least	Marie Indiana a Addition (All Colors	park.
					**					<u> </u>

	EN I	EL MES DE JU	1	EN LOS ME	SES DE ENEF	O A JUNIO	TOTAL DE LOS SIETE MESES			
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejemi-	TOTAL	Presupuesto de 1933	Hemmas de ejorci-	TOTAL	Presupuesto "do 1933	Resultas de ejerni- cios cerrados	тотаь	
·										
SECCION QUINTA	†				,					
CAPITULO V	;		ij							
RENURSOS DEL TESORO										
			1		1	2 2-2 202 25	0.070.459.70	• .	9,879,452,68	
Guolas militares y muitas	7,023,260,03		7.623.260,63	2.256,192,65	•	2,256.192,65	9,879,462,68	P		
Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero	4,988,68	*	4,988,60	58.187,47	э	58.187,47	63.176,15	•	63.176,15	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	2,544,520,84	l . I	2,544,520,84	23.422.030,77		23,422,030,77	25,966,551,61	»	25.966.551,61	
Derechos de custodia de depositos	10.005,25	•	10 005,25	111.411.00	*	111,411,00 10,815,78	121,417,15 22,671,75		121.417,15 22,671,75	
unbliquoiones aficiales	2,855,97 13,260 497,77		2,855,97 13,260,522,77	$\frac{19.815,78}{66.768.343,11}$		66.766.354,43	80.026.840,88		80,026,877,20	
Recursos eventuales de todos los ramos Intereses de demora zobre fondos dis-		1		•		321.510.45	323,656,62		323,656,62	
traidos de su legitima inversion	2,146,17 72,933,37	<i>y</i>	2.146,17 $72.933,57$	321,510,40 58,672,40		58.672,46	131,605,83		131.605,83	
Alcances		•	, 2,000,01	()5(5(2)2				ł l		
Rengasentación del Estado cerca de mi	1		72.250,00	433.600,00		433,500,00	505.750,00		505,750,00	
Compañía Arrendataria de Tabacos Reintegro de gastos del personal de la	72.250,00	'	12-200,00	*00.000,00	1 '		•			
- Dalaggeián del Gobierno corca de Ri					•			*		
Compañía Arrendataria del Monopolio	1	د ا	12,908,34	66.650,0	1 2	.60.650,01	79.558,35	,	79.568,38	
de Petroleos	Lineston, o.	`l *	12.000,61	00.000,0	`	1	,	1 .		
to a lag minas de Almaden, que ugura		1	1	ı		1 '		1		
en los plantillas generales y cuyos na- beres debe satisfacer el Consejo de	<u>}</u>		ļ		1				#4.0F0.06	
Administración de dichas minas	11 19) 9	54.952,0	2 1	54.952,62	54,952,62	·	64,952,69	
2 Idem id. del Comité central de la Ins- pección de Hacienda, según Real or-	ij]	}]			1		
Han de 16 de Abril de 1930	∦: ≱	•	,	Ð	b	• }	P	•	•	
a Producio de seauros realizados por el	الم				Ì.,		•		. 6	
Comité Oficial des Estudo	1	,	, ,		,	, "				
sa periódica	II 34.945.4	0] »	34.045,40	181.104,7	3	191,104,73	216,050,2	4	216.050,23	
5 Anualidades concertadas con Ayunta- mientos y Diputaciones para com-		Ì		<u> </u>				1	\	
pensación de débitos y créditos has	II.		· .			3 4 4 6 1 8 6 6	1 050 500 5	,	1,958,530,5	
ta fin de 1918.	d 304.517 ₁ 1		304.517,18 351,557,68			1.654.013,39 1.498.785,39			1,850.343,0	
6 Producto del recargo sobre apremios Plan Nacional de Cultura	351,557,6 2,890,800,0		2.890.800,00	39.794,3		39,794,35	2.030.594,3	2	2.930 594,3	
7 Reintearo anual de la Caja Central de	<i>t</i> {			711,4		711,50	711,5	n b	711,5	
Grédito maritimo		•	"	,114,6	•	1	, , , ,		1.	
la negociación de Deuda emilida por	rij			1	1	ļ	ļ			
Real decreto de 18 de Abril de 1925	5		1		1				ļ	
para gastos de política social inmo biliaria	.1 100,298,8	97	100,208,97	13.692.372,	80 \$	13.692.372,60	13,792,671,5	7 6	13.792.671,5	
o Idem id. de la negociación de obliga			1				1	Į.		
ciones del Tesoro cuya emision se	ei	1	}					1		
autorice por la presente ley de Pre	ه ال			299.500.000,	00 +	299,500,000,00	J 299,500.000,0	101	1 200.500.000,0	

The

							,	• ,	,	
20 Reintegro al Tesoro de los saldos exis- lentes en la Caja auxiliar del Cuer- po de Ingenieros Industriales, en las de mejoras de plantas y animales, servicios de fitopatología, l'omento de			•					l:	,	
la Sericicultura y productos de esta- blecimientos agricolas	8	. •	. •	346,75	Į.	346,75	346,75	Đ	346,75	Gaceia
industrial	, "	• 1	•	*	*	,	ņ	Þ	*	Ĉ.
tos del Putronato del Turismo 23 Reintegro de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de Es-	13.748,85	*	13.748,86	35,922,73	*	35.922,73	49.071,58	.	49.671,58	e Madrid
passa minimum apoto ur Banos to 150	2.083,33	•	2.083,33	10,416,68	*	10.416,65	12.499,98	5	12.499,98	
	27,304,317,92	25,00	27.304.342,92	410.182.735,37	11,32	410,182,746,69	437,487,053,20	36,22	487.487.089,61	ä
RESUMEN										Nú
Secolón 1.º—Contribuciones directas Idem 2.º—Contribuciones indirectas Idem 3.º—Monopolios y servicios explotados	114,831,592,21 107,550,702,31	4,935,545,16 260,314,30		663,727,588,74 585,902,626,84		723.024.341,33 606,250.443,08	779.559.180,06 693.453.329,16	64,232,300,76 20,808,130,54		<u>اي</u> ا
por la Administración	75.794.076,77	2.860, 00	75.796.936,77	473.306.418,30	81.635,00	473.388.053,30	549.100.495,07	84.495,00	549.184.900,07	
Rentas Ventas Idem 5.*—Recursos del Tesoro	3.993.326,46 59.506,77 27.304.317,92	75.841,31 319,98 25,00	4,069,167,77 59,820,76 27,304,342,92	21.017.518,29 938.006,94 410.182.735,37	1,497,582,09 14,268,83 11,32	952.276,77	997.513,71	1,573,423;40 14,588,81 36,32	26.584,168,15 1.012,10 2 ,52 437.487.089,61	
:	329.533.522,44	5,274, 905,75	334,808.428,10	2.155.074.704,48	81.238.089,07	2,286,312,903,55	2,484,008,810,02	88.512.974,82	2,671,121,201,74	
RECURSOS MUNICIPALES	_					ď				ptiembre
MECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO								 		1933
Inmuebles, cultivo y ganaderia Industrial y de comercio 3 por 100 producto bruto de las explotacio-	1.720.397,73	95,795,57	1.816,193,30	-	2.169,209,68	20,197,009,28	•		1	3
nes mineras	107.907,96 118.243,57 451.605,11	201,04 1,049,11 7,28	108,259,00 117,104,46 451,597,83	1.930.908,14	144,779,04	2,075,687,18	2.049.151,71	143,729,98	2,192,881,64	! >>
blicosldem coches y carruajes de lujo	•	:	0	81,50) 11,03	» 92,53	\$ 81,50	0 11,03	02,55	ျှင်
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e in- dustrial (recurso extraordinario) Décima sobre la contribución territorial e	181.963,01	15,140,36	107.103,37	•		,				I ≓'
industrial. (Decreto de 18 de Julio de 1931.)	372,004,85	27,695,06	400,599,41	8.149.872,59	206,185,01	8.446.058,60	8.522.776,94	323,880,97	8.846.657,0	֓֞֞֜֞֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓
Arbitrios Municipalits					•			χ'		1 €0~
Sobre el rendimiento de las explotaciones undustriales y comerciales de las Compa- únas anónimas y de las comanditarias por anciones no gravadas con la contribución			:							gina 6
industrially de comercio	503.019,14	•	603,019,14	5.718.127,31	1,223,818,50	0.941.945,81	6.221.146,45	1.223.818,50	7.444.964,0	5 B
		•	•	,	l.	•		Le · · ·	3 33 40€	

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MI	eses de Bnei	no a junio	. Total de los siete meses		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejero:- nos cearados	TOTAL	Presupuesto de 1983	Hesuitas de sjerci-	TOTAL	Presupuesto	Hesultas de ejeroi- sios cerrados	TOTAL
Cuotas de repartimiento municipal cuya co- branza corresponde al Estado	4,082,48	5	4,082,46	33,096,26	21,507,86	54.603,51	37.178,72	21.507,55	58,686,37
dinario	335,027,46	•	335,027,46	2.240.786,63	117,07	2.240.903,70	2.575.814,09	117,07	2,575,931,16
'ARTIGIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO					·				
Cuotas del Tesoro y récargos municipales sobre la contribución territorial corres pondiente é las lineas enclavadas en la									
BORA de onsandhe	209,020,53	***************************************	209,020,53	20.754.428,77	429.811,23	21,184.240,00	20.963.449,30	420,811,23	21.303.260,53
	4.004.261,32	137.835,64	4.142.000,96	64.909.039,57	4.516,650,12	69.425.689,69	•68.913,300,89	1.054.435,76	73.567.786,65
	around landing to proper lands a man suprement of	• Фенниция сони то применения сучения на применения на применения на применения на применения на применения на	deritorationalismos me an al		Makerostinakan (2. Sec. 124. de 27 a.e.	U	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. Amministrativa nasay a garasam	

NUMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Julio de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
PRESUPUESTO ORDINARIO	^				
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Idem industrial y de comercio. Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Idem sobro la renta. Idem de Derechos ceales y transmisión de bienes. Idem de Derechos ceales y transmisión de bienes. Idem de cédulas personales. Idem de cédulas personales. Idem de cédulas personales. Idem de cerruajes de la compressión de bienes. Idem de cerruajes de lujo Contribución concertada con las provincias y municipales. Idem de carruajes de lujo Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra. Participación del Estado en los beneficios del la neo de España, etc. Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España. Participación del Estado en los beneficios del Lanco dijotecario. Inspuesto sobre el alcohol. Derechos obvenela pales de los Consulados. Impuesto de consumos. Idem sobre el transporte de viajeros y mercancias, etc. Patonte nacional de autonóviles. Ilimbre del Estado Impuesto sobre el gas, la electricidad y el emburo de calcio. Idem sobre el consumo interior de la cerveza. Idem sobre la pólvora y mezcias explosivas. Cerllias fosfóricas y toda ciaso de lósforos. Lotorías. Petróleos. Minas Almadóa Linares. Ronta de Cruzada. Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920. Cuotas militaros y multas. Recurso extraordinath—Producto de negociación de obligaciones del Tesoro Productos de sograpos realizados por el Comité oficial del Estado	4.625.600.81	96.483.099,88 273.646.500,44 » 128.277.502,65 4.677.076,07 5.261,05 12.306.173,40 3.850,20	93.922.410,57 288.569.345,49 120.276.006,98 4.030.354,93 302.25 10.505.640,69 2.020,49 19.479.621,31 28.987.420,97 0 298.100.007,48 71.378.380,89 20.117.802,97 2.410 183,04 013.100,66 33.085.596,38 62.937.097,43 104.822.169,76 26.302.807,02 2.804.563,54 6.472.101.63 174.340.781,90 92.754.046,08 203.421.583,00 93.511.473,40 0 0 1.070.828,68	97.362.337,71 259.670.404,20 9 119.583.665,56 2.772.198,80 331,50 10.579.490,90 1.859,47 21.333.833,90 36.850.877,26 76.649,00 300.489.739,23 78.284.649,05 22.727.635,82 2.005.758,04 \$68.366,31 31.802.220,00 48.715.401,81 196.653.530,31 26.104.673,42 3.659.619,50 4.209.291,38 175.409.503,91 22.534.70',89 189.280.036,00 127.691.109,98	103.431.842,02 264.884.598,73 9.234.16 116.227.492,83 2.220.367,48 1.384,50 9.237.320,23 1.669,76 23.105.228,36 43.695.674,43 1.690.287,61 480.915.38 282.017.518,90 72.745.902,13 27.225.735,20 608.623,09 680.228.20 33.740.782,81 50.962.773,57 221.143.270,64 28.351.280,31 4.620.630,46 3.867.073,86 183.732.348.60 21.265.211,99 192.140,312.00
Reintegro de anticípos hichos a la Prensa perló lica	184.144,57 100.100.219,87	175, 683,02 70,106,960,32 0 0	194.440,61 113.113.111,51	240.910,58 173.891.694.22 11.925.080,03	216.060.22 160.720.365,69 27.060,706,04 2.030.594,35 13.702.071,67
[-	2.097.122.287,87	2,126,579,504,62	2.113.799.433,20	terroren arrayan abandanta	

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933	Anex
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Deuda Pública amortizable, art. 6.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	495.570.414,18	*	0	•	,	to unico.
RECURSOS MUNICIPALES Gerargos sobre las contribuciones del Estado	33.093.928,08 3.483.078,12 18.652.633,92 55.134.040,12	7.757.107,33	4.464,772,90 19.160.512,75	8.433.020,10	12.094.943,64 10.079.582,48 21.393.260,53 73.567.786,65	1a 636
RESUMEN Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario) Pesupuesto extraordinario	2.007.122.287,87 495.570.414.13 55.134.640,12 2.647.827.342,12	2.126.579.504,02 60.843.704,33 2.187.423.208,95	2.113.709.433,20 57.921.420,54 	2.603.804.690,12 67.919.005,12 2.761.723.695,24	2.671.121.291,74 73.567.786,65 2.644.689.078,39	eptier
OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produ	zca el examen de l	las cuentas respect	ilvas.			e 1933

Gaccia de Madrid.—Núm. 267

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1938	Resultas de ejerciclos cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1993	tiesuita: to ejercicio: cerrados	POTAL	Presupuesto de 1933	(lesultes le ejercicion cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES				4					
DEL ESTADO			•				İ		į
cción 1. Presidencia de la Repú-	,					ļ		·	
blica	131.694,36 833.333,33 92.914.739,82 24.694.508,22	0 2.073.319,34	131,094,36 833,333,33 94,988,059,10	4,167,166,65 215,936,014,04	176.625.642,72		5.000.499,98 308.850.753.86	0 178,698,962,06	1.012.047,71 5.000.499,98 487.549.715,02
- 5. Tribunal de Cuentas de la	·	, ,	24.694.508,22	· ·		121.067.962,85	145.752.471,07	V	145.762.471,07
República	133.667,32	»	133.607,32			No contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of	[232,89	785.021,94
	118.707.043,05	2.073.319,34	120.781.262,30	342.702.618,62	176.625.875,61	519.328.494,23	461.410.561,67	178.600.194,95	640.109.756,62
OBLIGACIONES	,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						ı
LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						,			ı
						I			ı
cción 1. Presidencia del Consejo de Ministros	3,133,9 62,79	115.025,23	9 940 000 00	10 HOE 000 01	- 400 44500				
- 2. Ministerio de Estado 3. Idem de Justicia	610.419,70 4.395.154,62	3.000,00]	3.249.889,02 613.419.79	1.640.962,44	1.495.196,77 23.434,49	1.664.306.93	16.630.793,60 2.251.382,14	1.611.122,00 26.434,49	18,247,915,60 2,277,816,63
- 4.'Idem de la Guerra	39,864,948,79	51.652,79 2.110.623,01	4,446,807,41. 41,984,572,70	153.745.136,39	238,627,04 20,009,640,46	23,691,522,16 173,814,685,85	27.848.049,74 193.610.085,18	290.279.83 $22.189.173.37$	28.138.329,57 215.799.258,55
5.'Idem de Marina	21,270,175,09 33,942,089,13	834,209,37 9,394,67	22.113.474.46	98.028.329.17 154.376.906,86	22,401,143,34	120,489,472,51	119.407.504,26	23.295.442,71	142.602.946,97
- 7. Obras públicas	77.788.895,16	18.006,15	77.806.901,31	278.518.871,30	4.930.030,65 19.938.864,27		188.318.905,09 356.307.7 66,46	4.939.425,2 19.956.870,42	103.258.421,21 370.264.636,88
blica y Bellas Artes	25,491,730,19	270.842,45	25.768.581,64	117.307.661,70	7.688.448,25	'	142.799.400,80	7.065.290,70	150.764.691,69
- 9. —Idem do Trabajo y Pre- visión Social	2.263.920,55	198.015,08	2.451.535,63	18,428,901,79	3.048.931,18	22.377.832,97	20.682.822,94	4.146,946,26	•
— 10—Idem de Agricultura, Industria y Comercio	6.873.430,76	29, 187,52	6.902.618,28	44,131,296,11	0.172.963,23	,		1	24, 829, 768,60
- 11.—Idem de Hacienda - 12.—Gastos de las Contribu-	6.174.349,40	10.501,54	5.184.940,94	23.776.520,04	259.856,94	63,304,259,34 24,030,376,98	51.004.726,87 28.950.869,41	9,202,150,75 270,448,48	60,200,877,62 29,221,317,92
ciones y Rentas públi-	10 104 000 00		40.0				·	}	
- 13.—Participación de Corpo-	12.105.396,29	145.068,17	12.310.404,46	54.135.774,84	3.850.008,09	67,902,382,93	66.301.111,13	4.001.676,26	70.302.787,89
raciones y Particulares 14.—Acción en Marruecos:	80.444.004,07	•	30.444.004,07	231.202.448,01	2.235.299,60	233.487.747,61	261.646.452,08	2.285.209,60	268.931.751,68
Presidencia Ministerio de la Guerra, Idem de Marina	132,173,28 9.031,621,01 68.901,39	904,067,20	132,173,28 9,936,288,21 68,901,39	3.526.531,43 44.832.462,20 306.481,69	91.109,09 0.707.205,95 21.170,37	3.617.040,52 51.639.728,16 327.652,06	3.058.704.71 53.864.083,21 375.383,08	91.109,09 7.011.033,15 21.170,37	3.749.813,80 61.475.016,36
Idem de la Goberna-	0	v	à	o .		, I	8		396.658,46
Idem do Obras públi-	10.418,29	8,160,36	19.578,65	18.808,80	874,00	·	* 1	'n	•

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES			15
	Presupuesta de 1988	Resultas de ejerciales carridos	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resurtes de ejercionos certudos	TOTAL	Presupuesto	Resultas de ejerciónd cerraciós	TOTAL	DISTRICT OF
Sección 15.—Posesiones españolas en el África Occidental — 16.—Obligaciones a extinguir	*	Þ	f	1.135.840,38	0	1.135.816,38	1.135.846,39	•	r. 135.840,38	
d e los Departamentos ministeríales	2.392.363.94	3.599,97	2.395.963,91	1 3. 452.666,22	1.494.414,25	14.947.080,47	15.845.030,16	1.498.014,22	17,343,044,38	, ,
- 17.—Subsecretaria de Comu- nicaciones	9	27.630,42	27.639,42	*	1.091.866,17	1.091.860,17	\$	1.110.495,89	1.119.495,59	ضدا
de organismos autó- nomos	!	£			10,613,803,20	10.013.803,20	,	10.613,803,26	10.613.803,26	1
	393.760.846,60	6.829.993,17	400.890.839,07	1.618.223.949,98		1.911.239.272,88	2.011.984.796,48		2.311.830.112,55	8
RECURSOS MUNICIPALES			per distributed and the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state o		***************************************	oder stady for Stade of Production Columns and State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of State of S			,	
Recargos sobre las contribuciones del Estado	7.791.744,58 578.262.55	b *	7.791.744.56 576.252,55	30, 313, 564,12 6, 991, 037,82	7.516.836,74 2.376.544,26		38,105,208,70 7,567,200,37			1 H 20
Participación en cuotas de las contri- buciones del Estado	1.080.413,52		1,680,413,52	14.213.680,40	5.326.453,94	19,540,134,34	15.894.094,92	6.326.453,94		indac
	10.043.410,65	b	10.048.410.6	51.618.282,34	18.219.834,94	66.738.117,28	61.560.692,00	15.219.834,91	76,786,527,93	1 (1
RESUMEN GENERAL						***************************************				THE
bligaciones presupuestasecursos municipales	393,760,846,60 10,048,410,65	0.829.993,17	400,599,839,67 10,048,410,65	1,618,223,949,98 51,518,282,34	29 3,015, 322,90 1 5, 219,834,94	1.011, 239, 272.88 66, 738, 117,28		299,845,316.07 15,219,834,94	2,311.830,112,55 76.786.52793	COGT
,	403.809.267,15	6.829.993,17	410.630.250,32			1.977.977.390,16				٥
	e, quadra distributa a consiste su distributa di Para andi den		nom antievezas adeptingo parazenentera	•		and the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of t		-	Accessed the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control	naceta de Mad
		·		١.						min.—ivuin.
										1. 20/

nario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Julio de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultas de Estado y de tos irepartamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordicipales cerrados.

Ellion 2,		1	<u> </u>			-	. Le
Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local College Local Colleg	PRESUPUESTO ORDINARIO	1929	1930	1931	1,932	1939	Madrio
Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log Log	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						- 6
Secolon 1.** - Presidencia del Consejo de Ministrea. 24.044.112,80 18.785.807.86 11.230.204.72 15.470.469.82 18.247.015.69 1.202.164.30 5.024.713,87 4.893.973,44 2.277.810,69 1.202.164.30 5.024.713,87 4.893.973,44 2.277.810,69 1.202.164.30 5.024.713,87 4.893.973,44 2.277.810,69 1.202.164.30 5.024.713,87 4.893.973,44 2.277.810,69 1.202.164.30 1.202.164.30 5.024.713,87 4.893.973,44 2.277.810,69 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.202.164.30 1.20	Idom 3.4—Camara Logislativa Idom 4.4—Douda publica Idom 5.4—Clases payivas	4.619.999,91 821.034,54 571.208.989,38 70.636.396,18 507.701,62	1,124,426,15 536,134,273,00 74,248,552,96 157,472,35	3.124.(01,36 529.309.571,34 78.083.942,46	9 4,823,900,99 522,109,926,35 141,573,895,54 661,286,83	5.000.499,98 487.649.716,93 145.782.471.07	Num.
Secolifo 1.* - Presidencia del Consejo de Ministros 24.044.112.50 18.785.807.50 11.230.204.72 15.470.469.83 18.247.015.60 12.021.104.30 5.024.713.87 4.898.371.44 2.277.810.03 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.020.104.30 1.02	OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	647.014.121,63	616.302.224,49	612.830.115,12	670.173.109,92	640.109.756,62	267
Presidencia del Consejó do Ministros. Ministerio de Estado Idem de Gracía y Justicia. Idem de Marina. Idem de Marina. Idem de Instrucción pública y fiellas Aries Idem de Instrucción pública y fiellas Aries	Becelón 1."—Presidencia del Consejo de Ministros. Idem 2."—Ministerio de Estado. Idem 3."—Ministerio de Justicia: Obligaciones civiles. Idem ectesiásticas. Idem 4."—Ministerio de la Guerra. Idem 6."—Ministerio de la Gobornación. Idem 6."—Ministerio de la Gobornación. Idem 7."—Ministerio de Ubras públicas. Idem 7."—Ministerio de Ubras públicas Bellas Artos. Idem 9."—Ministerio de Instrucción cública y Bellas Artos. Idem 10.8—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Idem 11.8—Ministerio de Hacienda. Idem 12."—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas. Idem 13."—Participación de Corporaciones y particularos en Ingresos del Estado. Idem 14. — Acción en Martucces Idem 15."—Posesiones españolas en el Africa Occidenta). Idem 17."—Subsecretarle da Conjunicaciones Idem 17."—Subsecretarle da Conjunicaciones Idem 17."—Subsecretarle da Conjunicaciones Idem 17."—Subsecretarle da Conjunicaciones Idem 17."—Subsecretarle da Conjunicaciones Idem 17."—Subsecretarle da Conjunicaciones Idem 17."—Subsecretarle da Conjunicaciones Idem 17."—Subsecretarle da Conjunicaciones	18.404.503,28 33.808.004,74 223.860.800,22 114.913.122,18 197.446.037,66 155.012.199,81 03.051.085,14 28.786.268,42 9.083.218,83 19.424.934,37 72.678.644,40 252.600.412,07 130.121.728,55 1.681.637,40 18.095.822,10	1.202.164,30 18.702.157,59 33.587.044,22 221.218.020,70 147.902.856,47 140.712.657,68 296.417.85698 89.371.142,00 20.712.285,72 0.359.188,90 23.376.873,03 74.606.497,66 289.354.118,28 113.753.633,38 1.681.637,44	5.024.713,87 10.069 372,60 32.010.650,64 249.160.848,18 132.108.622,92 122.340.028,12 258.120.026,66 95.031.030,26 26.003.170,41 9.603.508,38,25,914.397,71 79.633.215,45 286.076.507,77 97.709.300,99 2.449.447,22 21.048.055,12	4.898.373,64 23.212.236,04 78.167.609,66 416.202.145,86 273.646.793,65 113.640.021.78 13.279.631,96 23.812.435,90 27.201.511,22 80.340.879,20 234.955.177,10 93.248.927,66 3.429.135.94 31.430.856,39	2.277.810,03 28.138.320,57 0 215.709.256,66 142.602.946,97 197.258.421,61 376.204.636,83 150.764.691,59 24.829.768,60 60.206.877,62 29.221.317,92 70.302.787,52 263.981.761,68 65.661.646,11 1.135.840,38 17.343.044,38	Septiembre 1933
Presidencia del Consejo de Ministros. Ministerio de Estado Idem de Gracía y Justicia. Idem de Ejército Idem de Marina. Idem de la Gobernación Idem de la Gobernación Idem de instrucción pública y fiellas Artes Idem de instrucción pública y fiellas Artes			2.465.237.881,39)		10.013.803,26	3
	Presidencia del Consejo de Ministros Ministerio de Estado Idem de Gracia y Justicia Idem de Ejórcito Idem de Marina Idem de la Gelternación	33.214.264,58 40.809.484,05 173.106.297,72	\$ \$ \$ \$	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	9 9 9 9 0 0 0 0	9 9 9 0 0	unico.—Página 63

1933	Anexo T
311.830.112,55 311.830.112,55	nico.—Página
45.022.145,44 9.943.834,63 21.220.547,86 76.786.527,93	a 640
311.830.112,65 76.786.527,93 388.616.663,48	24 Septiembre
	1933
:	Gaceta

de Madrid.—Núm. 267

	1329	1936	1931	1932	1933	Anex
RESUMEN DE ORINGACIONES PRESUPUESTAS Prosupuesto ordinario	1.981.416.557,26 247.130.046,35	2.055.237.881,30	2.109.033.086,19	2.240.080.430,33	2.311.830.112,55	o unico.
CHACKE COLUMNICATION	2.223.540.608,61	2.055.287.881,39	2.109.033.086,19	2.249.089.439,33	2.311.830.112,55	-Pagi
RECURSOS MUNICIPALES Recursos sobre las contribuciones del Estado	33.369.838,18 1.772.606,57 18.057.014,11 53.199.458,86		39,381,237,01 3,991,272,89 19,568,221,63 62,940,731,53	40.166.568,94 11.851.563,82 23.412.640,36 75.430.673,12	45.622.145,44 9.943.834,03 21.220.547,86 76.786.527,93	8
RESUMEN GENERAL					ν,	24
Soligaciones presupuestas	2.228.546.603,61 53.199.458,86 2.281.746.062,47	2.055.237.881,39 66.620.879,27 2.121.858.700,66	62.940.731,53	2,249,089,439,33 75,430,673,12 2,324,520,112,45	2.311.830.112,55 76.786.527,93 2.388.616.663,48	ept
						B

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Agosto de 1933.—El Jefe de la Sección, José Maria Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Hontán.

'ADMENISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo tos apercibimientos procedentes en derecho, se cita y empiaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al articulo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.756

BRIO LOPEZ, Adolfo del; hijo de Eloy y Justa, de nueve años, natural de Medina del Campo (Valladolid); domiciliado últimamente en carretera de Toledo, número 5, piso ba-jo; comparecerá, el día 7 de Octu-bre, y hora de las once, ante este Juz-gado municipal número 18, de Madrid, sito en la calie de los Estudios, número 3. principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 292 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.757

RAMÍREZ HIGUERA, Angel; hijo de Adrián y de Magdalena, de veintitrés años, natural de Madrid, chôfer; domiciliado últimamente en la calle del Sombrerete, número 20, portería; comparecerá el día 7 de Octubre, y hora de las nueve, ante este Juzgado muni-cipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, prin-cipal, a celebrar juicio verbal de faltas número 592 de 1933; bajo apercibi-miento de pararle el perjuicio a que 14497 haya lugar.

5.758

ORDONEZ DOMINGUEZ. Ignacio; se le cita para que el dia 5 de Octubre, y hora de las 10, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a cele-brar juicio de faltas número 463; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.759

PENIT ROMO, Santiago; que traba-Jaba en casa de Angel Arroyo, sastre; domiciliado en la calle de los. Reyes, 9, sastrería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid, Secretaria del Sr. Infante, para prestar declaración en causa por estata, instrui-da con el número 1.045 de 1931. 14500.

5.760

PASTOR MARTINEZ, Petra; hija de Agustín y de Cristina, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4 de Madrid, sito en

la calle de Santa Catalina, número 3. principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 847, instruído contra la misma y otro.

5.761

VIVAS ROMO José: hijo de Antonio y de Agustina, y cuyas demás circunsiancias personales se ignoran; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 847, instruído contra el mismo y otro.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don Emilio Duarte Bueno, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción, por licencia del propietario.

Por el presente, ruego y encargo todas las Autoridades civiles y mili-tares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que Inego se reseñará, substraída, el día 12 del actual, del sitio Esparragosa, tér-mino de San Vicente de Alcántara, propiedad del vecino de la misma Antonio Montero Ignacio, la que, caso de ser habida, deberá ser puesta a dis-posición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima procedencia; pues así es-tá acordado en el sumario número 93 del corriente año, que por dicho hecho instruvo.

Señas de la caballeria

Una yegua de nueve años, 1,55 metros de alzada, capa castaña, raza española, señas particulares: lucera, ci-catriz cruzada en cruz y calzada de los pies, asegurada en la Compañía de Seguros La Mundial, con la marca de la Compañía en la nalga izquierda, así como la inicial B, número 13, en la misma nalga.

Dado en Alburquerque a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Emilio

Duarte.

JO-14803

ALICANTE-NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte de esta ciudad.

Por el presente, se dejan sin efec-to las requisitorias referentes al procesado Gerardo Gil Carcía, dimanantes del sumario instruido por este Juzgado con el número 82 de 1927, por el delito de uso de nombre supuesto, publicadas en el Boletin Oficial de esta provincia de fecha 19 de Abril de 1928, en la GACETA DE MADRID de 1.º de Mayo del mismo año y en el Roletin Oficial de la la companio de 1.º de Mayo del mismo año y en el Roletin Oficial de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la compa Boletin Oficial de la provincia de Murcia de 18 de Mayo del mismo año, toda vez que el referido procesado se

encuentra en las Cárceles de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dado en Alicante a 18 de Septiembre de 1933.-El Secretario (ilegible). El Juez, Julián Santos.

JO-14860

ALORA

Don Joaquin María Polonio Calvente, Juez de instrucción del partido de Alora

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez, gitana y empiaza a Antonio relez, gar tano, sordomudo, sin más circunstan-cias, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, coniados desde el de la inser-ción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. comparezca en este Juzgado a fin de ser recluido en un establecimiento de educación de anormales, por razón de la causa contra el mismo seguida con el número 89 de 1933, habiéndose dictado igual pronunciamiento en el sumario número 84 de 1933, seguido también contra el mismo, por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que diere lu-

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción a csta población, y a disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dado en la ciudad de Alora a 1.º de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Joaquin María Polonio

JO-14862

Don Joaquin María Polonio Calvente, Juez de instrucción del partido de Alora.

Por la presente requisitoria, se cila llama y emplaza a Antonio Pérez, gitano, serdomudo, sin más circunstancias, cuyo actual paradero se igno-ra, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la in-serción de la misma en el Boletín Ofa cial de esta provincia y Gacetta de MADRID, comparezca en este Juzgade a fin de ser recluido en un establecimiento de educación de anormales, por razón de la causa contra el mismo seguida con el número 84 de 1933; habiéndose dictado igual pronunciamiento en el sumario número 89 de 1933, seguido también contra el mismo; apercibiéndole que, de no veri-ficarlo, le parará el perjuicio a que diere lugar.

Al propio tiempo, se ruega y en-carga a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan s

la busca, captura y conducción a esta población, y a disposición de esta población, y a disposición de esta puzzado, del expresado individuo.

Dado en la ciudad de Alora a 1.º
de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Joannia Maria Colventa. quin Maria Calvente.

JO-14863

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia. de esta fecha dictada en el sumario múnero 144 de 1933, seguido sobre husto de garbanzos en la finea de Elancores, término de Puente Piedra, propiedad del vecine de Madrid, D. Ricardo Goizueta y Diaz, cuyo actual paradero se ignora, se le ofrece, por medio del presente, el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley Procesal y queda instruido del derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización que en su día pueda correspondente.

Dado en Antequera a 14 de Septiembre de 1933.—El Juez Juan Antonio Cabezas. — El Secretario, Manuel

Pérez.

JO-14804

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juaz de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en viriud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 152 de 1933, seguido en este Juzado sobre daños en la finca Blancares, término de Fuente Piedra, propiedad de D. Ricardo Goizueta y Diaz, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se le ofrece, por medio del presente, el procedimiento que defermina el artículo 109 de la ley Procesal criminal, quedando instruido del derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización que en su dia puede corresponderle.

su dia puede corresponderle.

Dado en Antequera a 14 de SepRiembre de 1933.—El Juez, Juan AmoLio Cabezas. — El Secretario, Manuel

Perez.

JO-14805

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Sbez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza al procesado Benito Garcia. León (a) "Guapite", de veintiséis años de edad, natural de Mollina, partido Antequera, provincia de Maiaga, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desas el de la inserción de la misma en el Boletin Oficial de esta provincia y Gacera de Maneno, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión a responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de atentado a Agente de la Autoridad, con el número 216 de 1933; apercibido que, de mo verificario, le parará el perjuicio a que habiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a lodas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado, del expresado proce-

Dado en Antequera a 16 de Sep-Bembre de 1983.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. — El Secretario, Manuel Pérez.

JO-14806

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménaz, Juez de instrucción de esta ciudaz y su partido.

Por el presente, y en membre del Exemo, Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una yegua castaña oscura, con la marca, de diez y seis años de edad, con hierro de El Fénix Agricoia V.-12 en la nalga izquierda y en la tabla del cuello izquierdo el número 12, con los pies blancos y una estrella en el anca derecha, desaparecida de terrenos del Cortijo Torre del Moro, de este término, de la propiedad de Carlos Onieva, hecho ocurrido el dia 13 del actual, así como a la detención de las personas en cayo poder se encuentre, si no acreditan su legitima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 120 del año actual.

Dado en Buena a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Janênez.—El Jaez, Bernakê Andrés Pérez Jiménez.

JO-14203

BARCELONA—FEZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta orden dimanante de sumario número 174 de 1932, sobre hurte, instruído por el Juzgado de instrucción número 7, de esta ciudad, contra Antonio Correa López, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas, en 7 de los correintes, llamando a dicho procesado, mandadas publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Barcelona, 12 de Septiembre de 1933. El Secretario, José Costa.—El Juez, Gregorio Buzgués Foz.

JQ-14309

BAZA

Por la presente, en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado con el número 7 de 1932, por estafa, contra Juan Rubio Garcia, vecimo que fué también de Caniles y hoy ausente en el extranjero, como perjudicado en dicha causa, que por sentencia de la Audiencia provincial de Granada, fecha 23 de Junio de este año, fué absuelto libremente el procesado Juan Rubio, por faita de acusación, declarando de oficio las costas y dejando sin efecto los embargos practicados.

Baza, 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Ramos Sanguino. JO—14811

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mi en el sumario que instruye con el múmero 651 de 1933, por el deiito de lesiones y tenencia ilicita de arma de juego; se manda citar, per medio del presente, a Fran-

cisco Ramos Guillén, vecico de Sevilla, caile de las Sierpes, número 11, piso primero, para que, dentro del término de diez dias, comparezca anto el Juzgado de instrucción de Cádiz, para prestar declaración en el referido sumario y ser recococido por el Médico forense; previnióndole que, si dejare de comparecer sin alegar justa causa. le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio fiempo, por el presente, se le instruye de los dereches que, como perjadicado, le concede el artículo 100 de la tey de Enjaciomiento criminal, para poder mostrarse parte en dicha causa y renunciar o no a la indemnización que en definitiva le pudiera corresponder.

Cádiz a 18 de Septiembre de 1933. El Secretario judicial, P. H., Guillermo González.—Visto bueno: el Juez de instrucción (Regible).

JO-14871

CAMPILLOS.

Don Rodrigo Vivar Teilez, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Antoridades, así civiles como militares, y ordena a todos los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y reseate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Teba. D. Alonso González Para, en los dias 9 al 10 del actual, del sitio Sotarreña, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditam su legitima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 135 de 1933.

Scācs,

Una cochina grande, observa. Otra recién parida. Dos verracos blanquillos.

Una cochina para parir.
Otra obscura y otra blanquilla; todos con las orejas despuntadas, de
seis a siete arrobas de peso, menos
uno de los verracos que tendrá cinco
arrobas.

Un aparejo de albardón, enjalmas, ropón, ciucha, cubierta y un serón.

Dado en Campillos a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez, Rodrigo Vivar.
El Secretario judicial (ilegible).

JO-14872

CASTELLON

Don Francisco Segarra García, Juez municipal en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por estar el propietario en comisión del servicio.

Por la presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca en esse Juzgado, en el término de diez dias, a contar desde la inserción del presente, en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, el que se crea dueño de una bicideta con sillin de cuero, en su parle posterior tiene una inscripción, con letras de metal, que pone: "Francia", y en la parte del cuero, también, la misma inscripción; manillar de paseo, con puños negres; dos frenos en la rueda trasera, cuadro pintado de color castaño obscuro, sin marca de fár

brica ni número, ruedas de llantas, cámara y neumáticos de goma; que fué substraída el dín 24 de Julio último, en el pueblo de Villarreal, por el procesado Antonio Vives Boix (a) "El Carota", con el fin de recibirle declaración, acreditar la preexistencia y hacerle entrega de la referida maquina; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues asi lo he acordado en el sumario que instruvo bajo el número 244, sobre hurto.

Castellón, 14 de Septiembre de 1933. El Jucz, Francisco Segarra.—El Secretario, José M. L. Orozco.

JO-14813

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, Letrado y Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído el día 30 del pasado mes de Agosto de las fincas Nava-rredonda y Villa Felisa, de este término municipal, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraido, si no acreditan su legitima adguisición.

Reseña de lo substraido.

Mula de nneve años, capa roja, pelos blancos en la frente y lunar idem en el dorso, alzada mediana, herrada de las cuatro con el hierro de El Fénix Agricola, letra S. número 11, en paletilla izquierda,

Burra rucia clara, herrada de las manos, como de cinco a seis años. sin más hierros ni señales.

Otra burra rucia, cerrada, sin hie-170s, cuello grueso y torcida, alzada más que mediana, herrada de las manos, no estando aseguradas en Compafiia alguna las dos últimas.

Dado en Cazalla de la Sierra a 13 de Septiembre de 1933.—El Secreta-rio, Manuel de la Cueva.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO-14873

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez de instrucción interino de este

partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agen-tes de la Policia judicial procedan la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído, el día 7 del actual mes, de la finca Fábrica de Calderon, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraido, si no acreditan su legitima adquisición.

Reseña de lo substraido,

Quince gallos de raza Prais-Lechada, rubios, escasos de cola, que es negra; cresta y borba grandes, de sie-

te meses y algo más de un kilo de peso cada uno.

Dado en Cazalla de la Sierra a 14 de Septiembre de 1933.—El Secreiario, Manuel de la Cueva. El Juez. Adel do del Castillo.

JO-14874

Don Adelardo del Castillo Campos. Juez de instrucción interino de este

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indicau, que lué substraído, la madrugada del 6 del actual mes, del sito nombrado El Coso, termino de Guadalcanal, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraido, si no acreditan su le-gitima adquisición.

Reseña de lo substraido.

Mula raza española, de quince meses, alzada 1,40 metros, pelo castaño, erin y cola negra, cabos negros, hociblanca, rolla cruzada, ribates negros, con el hierro de la Compañía Previsora Hispalense en cadera izquierda.

Dado en Cazalla de la Sierra a 15 de Septiembre de 1933.—El Secreta-rio, Manuel de la Cueva.—El Jucz, rio, Manuel de la Castillo. 40-44875

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fue substraido, el 6 del actual, de la finca Coto de Valdefuentes, término de Guadalcanar, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraido, si no acreditan su legitima adquisición.

Reseña de lo substraido

Mulo entero de unos diez y siete meses, castaño obscuro, raza española, asegurado en la Compañía Unión Ganadera, con el hierro de la misma

en paletilla izquierda.

Dado en Cazalla de la Sierra e 15
de Septiembré de 1933.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—El Juez,
Adelardo del Castillo.

JO--14876

COLMENAR (MALAGA)

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario ba-jo el número 80 de 1903, sobre hurto de un mulo de cuatro años, alzada regular, rojo, cruzado, la espina negra, pelos blancos en los costiliares y algo chato, de la propiedad de Antonio Ga-

vilán Gavilán, vecino de Riogordo, Escho acurrida en terrence del cortito del Marqués, término de dicha villa, en la noche del 5 al 6 del actual, donde se hallaba pastando

En su virtud, exhorto y requiera, en nombre del Estado español, a les Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policia judicial, y de 'nzi parte les ruego y encargo, proce-dan a la busca y rescate de diche semoviente, que, caso de ser habide, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuye poder se encuentre, si no acreditan su legitima acquisición; así coc mo s la captura del auter o autores del hecho.

Dado en Cohnenar n 12 de Sep-tiembre de 1933.—El Secretario, por su mandado, Mignel Muñoz Fernández.-Ei Juez, Enrique Amst.

JC-1481

CORUNA (LA)

Don José Sánchez Guisande, Juz de instrucción del distrito de la Au

diencia, de La Coruña.

A medio del presente, y en virtudi de lo scordado para dar cumplimiento a caria-ordan de la Superioridad, dimenonie de la carsa números 19 y 53 de 1931, por hurto, contra Fernando Francisco Rebollo Carretero. cuyo actual paradero se ignora, se cita en forma, por segunda vez, a diche penado, para que al siguiente día hac bil de la notificación, comperezca ente la Audiencia provincial de esta ca-pital, y dentro de los diez días tam-bién hábiles al de la inserción de esc de comparecer sin causa justificada, se dejarán sin efecto los beneficios del indulto de 14 de Abril de 1931 y se procederá a ejecutar la sentencia fir-

me dictada en dicha causa. Y a fin de que sirva de notificación y citación al referido penado Fernan-do Francisco Rebello Carretero se ex

pide el presente edicto.

Dado en La Coruña a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Ramón Almoyna.—El Juez, José Sánchez Guisande.

JO-14816

GANDESA

Bon Juan Domenech Vilsnovs, Juez de instrucción accidental de Gandesa y su partido.

Por el presenie, se ofrece el prece-dimiento, a tenor del artículo 105 de la ley de Enjuicismiento criminal, a los familiares de Manuel Salvado Casal, por haberse así acerdado en el sumario número 53 del corriente año, por muerie.

Dado en Gondesa a 11 de Sentiem-bre de 1983.—El Secretario, Hipólite Codesido.-El Juez, Juan Domenecia.

JO-14817

HERRERA DEL DUQUE

Don Jesé Taglé Mogolión, Juez municipal de esta villa, accidental de inse trycción y su partico,

Por el presente ediate, mandado F. brav en el sumario número 89 del año actual, que instruyo por el delito de hucio, ruege a todas les Autoridedes

e intereso de los Agentes de la Policia judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, las cuales fueron hurtadas, la noche del 12 al 13 del ac-tual, de las fincas La Cañada ŷ Las Erillas, término de esta villa; ponién-dolas, de ser habidas, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición, así como al autor o autores del hecho si fueren hallados.

Reseña de las caballerias.

Una burra rucia clara, de once años, alzada regular y herrada de las manos, de la propiedad del vecino de Peloche

Mariano Bonilla Gómez.

Un burro capón, de seis años, rucio claro, de alzada regular, herrado de las manos y el cual tiene como una tetilla en la mandíbula inferior, de la propiedad del también vecino de Pe-loche Manuel Arma Gómez.

Dado en Herrera del Duque a 17 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Eligio de León.—El Juez, José Taglé.

JO-14880

LEDESMA -

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de

instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupa-ción de los semovientes que a contihuación se reseñan, propios de D. Heraclio Carreño Herrero y D. Maximiano Sánchez Sánchez, vecinos de Tabera de Abajo, y de D. José González, vecino de Cipérez, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juz-gado, juntamente con sus poseedores egitimos.

Reseña de las cabalierias.

De la propiedad de D. Heraclio: Un caballo capón, de once años, pelo Castaño claro, tirando a alazán, de 1,54 metros de alzada, con estrella corrida hasta el labio y calzado.
Otro caballo capón, de pelo castaño

claro y picalzado.

Una yegua castaña, de ocho años, de 1,50 metros de alzada, y dos potras de lm año, pelicanas. De D. Maximiano Sánchez:

Un caballo capón, de diez años, cas-laño claro, picalzado de los cuatro pies y con raya blanca en el hocico y labios.

De D. José González:

Una jaca pequeña, de pelo rojo, ca-

reta y picalzada de las patas.

Dado en Ledesma a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Cuetas.—El Juez, Autonio Niño.

JO-14857

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez le instrucción de León y su partido. Por el presente, intereso de los Agentes de la Policia judicial la bus-lea y rescate de un caballo de seis Juartas y media de alzada, unos doce nãos de edad, pelo castaño obscuro, que cojea de la mano izquierda, con nos lunares blancos en los costilla-Ses, crin larga tendida a la parte izjuierda, substraido de un prado en

el pueblo de San Andrés del Raba-nedo, en la noche del 25 de Julio úl-timo, a D. Miguel Rodríguez Garcia; poniéndolo, caso de ser habido, a dis-posición de este Juzgado, junto con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario 279 del corriente año, por

Dado en León a 30 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias.

JO-14883

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido. Por el presente, se cita, llama y em-plaza a los que se consideren parienplaza a los que se consideren parten-tes más próximos de Maria Alvarez Suárez, de treinta y tres años, hija de Manuel y Visitación, natural de Luarca y que vivía en la calle de la Palomera, de esta capital, donde fué muerta el día 5 de Agosto último, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y series ofrecidas las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo que al propio tiempo se verifica por el presente; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar; acordado en sumario 282

de 1933, por homicidio.

Dado en León a 9 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. - El Juez, Enrique

Iglesias.

JO-14884

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez

de instrucción de León y su partido.
Por el presente, se cita, llama y emplaza a Bela Matria a Dalbert, de treinta y siete años, representante, que estuvo domiciliado en Santander y del que se ignora su actual paradero, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, acreditar la preexistencia y ofrecente las acreditar la preexistencia y ofrecente las acreditars de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación de la comparació del procedimiento en el sumario 311 de 1933, por hurto de una cartera conteniendo 375 pesetas y documen-tos a dicho Bela Matria, en la tarde del día 25 de Agosto último, en esta capital; bajo apercibimiento, si no

comparece, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León a 9 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique

Iglesias.

JO-14885

MONTALBAN

Don Aurelio Alcalá Marzo, Juez de instrucción, ejerciente, de la villa y partido de Montalbán.

Por la presente requisitoria y co-mo comprendido en número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuicia-miento criminal, se cita, llama y em-plaza al procesado Juan Gadea Clemente, de veintiseis años de edad, hi-jo de Francisco y de Teresa, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez

días, sigientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Eoletin Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado; apercibido que, de no comparecer, scrá declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acondado en la causa que se halla pendiente en este Juzgado con el número 11 dei corriente año, sobre substracción de una bicicleta.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policia judicial, que procedan a la busca y capiura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Montalbán a 16 de Septiembre de 1933.-El Jucz, Aurelio Alcala Marzo.-El Secretario, Fernando Coma.

10-14888

MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espi-nosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Amador Amador, de unos veintíocho a treinta años de edad, hijo de Juan Antonio y de Josefa, que vive con una prima suya, se dedica al cambio de caballerias y al trabajo de la tierra, ignorándose su naturaleza y vecindad, para que, en término de diez dias, a partir de la publicación del presente, en la Gace-TA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezea ante Juzgado, sito en la casa número 10 de la ca-lle de Sánchez Madrigal, de esta capital, al objeto de proceder a su identi-ficación; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Pues así lo he acordado, en pro-

veído de este dia, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 41 de 1932, por disparo y lesiones, contra Antonio

Amador Amador.

Dado en Murcia a 18 de Septiembre de 1933.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa.—El Secretario, por habilitación, Fulgencio Navarro.

JO-14389

ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y

su_partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de ocho la-tas de atún en conserva, tres docenas de pasteles, nueve botellas de cerveza y 50 pesetas, 30 de ellas en seis monedas de a cinco pesetas; 10, en mo-nedas de una peseta, y 10 pesetas en calderilla, robadas, en la noche del dia 4 o madrugada del 5 del actual, de la taberna que, construída con juncos y cañas, tiene establecida en el sitio conocido por el Juncal, del pueblo de Vinos del Valle, el vecino del mismo Pedro Gómez Trigueros.

Igualmente se procederá a la busca y rescate de una botella de cerveza, media tripa de salchichón, tres focos

eléctricos y 36,50 pesetas, de la pro-piedad de dicho Gómez Trigueros, substraido de la misma taberna en diferentes ocasiones y con anterioridad a los nechos primeramente indicados; todo lo que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegitimos poscedores. Igualmente se procederá a la busca y delención de Francisco Medina Martin y Enrique de la Flor Gómez, que se dice son los autores de expresados heches; los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por auto de hoy en el sumario que sobre robo sigo con el número 191 del corriente

Dado en Orgiva a 11 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible). El Juez, Fernando Estévez.

30-14845

PALMA DE MALLORCA

Don José Terreros Pérez, Jusz de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Anibal Simé, profesión representante, vecino de Palma, de paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por estafa, para que, deniro de diez dias, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Lonja, con objeto de constituirse en prision, en la de este partido: bajo apercibimiento de ser deciarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio fiempo, encarog a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la officia judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado,

para, en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de este partido.
Palma, 14 de Septiembre de 1933.
El Secretario, Juan Bestard.—El Juez, José Terreros Pérez.

JO-4832

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de instrucción de esta ciudad de

Plasencia y su partido.

Por el presente, cito, llamo y era-plazo al procesado Alejandro García Vargas, de veintiún años de edad, soltero, hijo de Alejandro y de María, electricista, natural y vecino de Ma-drid, cuyo último domicilio fué en dicha capital, calle de la Paloma, nu-mero 11; pues asi lo tengo acordado en sumario número 150 de 1933, por el delito de resistencia e injurias a la Autoridad; debiendo comparecer ante este Juzgado en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto; con apercibimiento que, si dejare de comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Plasencia a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H., Joaquín de Colsa.—El Juez, Nicolás Nombela

JO---14891

RAMBLA (LA)

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de instrucción de La Rambla,

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al finai se reschan, de la propiedad de D. Rafael Toledano Sánchez y otros, vecinos de Fernán Núñez, substraidas, el día 10 del actual, de la finca de Tarrazgos, del término de dicha villa; las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en enyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Reseña de las cabalierias.

Un mulo de treinia meses, castaño oscuro, cabeza acarnerada, ojibocicas-taño y con el hierro de El Fénix Agri-cola V.-11 en la nalga izquierda, propio de Rafael Toledano Sánchez.

Otro mulo castaño oscuro, de 1,35 metros de alzada, bocicastaño, con una herida en el interior de la oreja dere-cha y herrado con igual hierro y en el mismo sitio que el anterior, propio de Juan Jurado Luna: y

Una mula de ocho años, de 1,46 metros de alzada, castaña clara, cebrada, bociclara, con lunares blancos en remolinos y negro en la carrillem izquierda, y con las marcas: P. S., en la tabla izquierda del cuello; Y., en la naiga izquierda, y K. número 6, en la espaldilla izquierda, propia de Pedro Jiménez Alvarez.

Dado en La Rambla a 16 de Septiem-bre de 1933.—El Juez, José Manuel Fer-nández de Valderrama.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

JO-14882

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de instruc-

ción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de una mula negra, cerrada, con menos de la marca, tuerta del izquierdo y con hierro borroso, de la propie-dad de D. Miguel Cañas Vallejo, veci-no de Cordoba, substraída, el día 11 de Agosto próximo pasado, de la finca La Molina, del término de La Rambla; la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de esto Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, José Manuel Fer-nández Valderrama.

JO-14821 y 14822

partido.

Por el presente, intereso, a todas la Autoridades y Agentes de la Policia judicial la busca y rescate del semo-vicnte que después se dirá, substraf-do, en la tarde del 6 de los corrien-tes, del huerto Moruno, del término de Azuaga, perteneciente a Manuel Jimenez Bustamante, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa número 249 del corriente año, que instruyo por el delito de hurto.

Señas del semoviente.

Burra de once años, alzada 1,26 métros, rucia española, con un bocado en la oreja izquierda y dos en la derecha, pelos blancos en el costillar izquierdo.

Llerena a 15 de Septiembre de 1933. El Secretario judicial, Fulgencio Linares.-El Juez, Antonio Hoyuela.

JO-14824

MONTANCHEZ

Don German Dueñas Pérez, Juez de instrucción interino de este partido, Por el presente, ruego y encargo (
todas las Autoridades, y ordeno a los
Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un muio de dos años, alzada 1,47 metros, hiec rro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda, el cual fué substraído el día 30 de Agosto último de la finca del termino de Valdefuentes y es propio del vecino del mismo Anionio Rus bio Lievana; deteniendo a las personas en cuyo poder se encuenire, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Montánchez a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, poi su orden, Adolfo Lozano.—El Juez

Germán Dueñas.

JO-14829

NULES

Don José Gimeno Olcina, Juez de

instrucción del partido de Nules. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número pri-mero del artículo 835 de la ley da Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Rizo Sam, de veintiséis años, hijo de José y de Adela, soltero, mecánico, natural de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin de Jástin d tiva y vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que, comparezca, dentro del término de diez dias, a contar desde la publicación de la presente en la Gacera de MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye con el número 114 de 1930, por el delito de danos; apercibiéndole que, si no compareze, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado en las Cárceles de este partido,

Don Antonio Hoyuela del Campo,
Juez de instrucción de Llerena y su

Con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez. José Gimeno.

JO-14839

OLIVENZA

En virtud de lo acordado por el se-Bor Jaez de instrucción de la ciuded de Olivenza y su partido, en providencia de esta feclia, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provinciai de Badajoz dimanante del sumario número 91 de 1933. por el delito de hurto; se cita, llama y emplaza al procesado Metodio Clemente fil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte dias comparezca ante este Juzgado, sito en el cúmero 1 de la calle de Jaime Vera, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Olivenza a 14 de Septiem-bre de 1933.—El Juez de istrucción, Antonio Lena.—El Secretario (ilegible).

JO-14831

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial por hurto, con el número 169 de 1930, contra etros y Francisco García Fernández o Fernández García (a) "Morros"; he acordado hacer saber = todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policia judicial, que las requisitorias inserlas en la Ga-CETA DE MADRID de 11 de Septiembre y Boletin Oficial, de esta provincia, de 13 de Noviembre de dicho año, llamando al referido procesado, quedan sin efecto mediante a haberse sobreseido provisionalmente dicha causa en

cuanto al mismo procesado. San Lorenzo del Escorial a 18 de Septiembre de 1953.—El Secretario,

Federico Oreliana.

JO-14893

En virtud de lo acordado en sumario, por muerte de Primitivo Alvarez Prieto, que se signe en este Juzgado de instrucción de San Lornezo del Es-corial con el número 214 del año actual, se ofrece dicho procedimiento, por la presente, a la bija de referido

individuo, Laura Alvarez Gutiérrez. San Lorenzo del Escorial a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario,

Federico Orellana.

JO-14894

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Santos de Gandarillas Calderon, Juez de instrucción del partido de Santa Maria de Nieva. Por la presente requisitoria se cita,

lima y emplaze para que, dentro del término de diez dias, signientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y Segovia, comparezcan ante este Jazgado, los procesados, por el delito de robo con escalamiento, en el sumario que instruvo con el número 20 de 1933, Antonio Fomero, cuyo segundo apellido se ignora, de unos treinta e más años de eind, estatura regular, más bien alto, de constitución fuerte, color moreno, con bigote, viste siempre traje de paño gris obscuro, y un tal Isidoro, cuyos dos apellidos se desconceen, de unos treinta años de edad, de color más blanco, castaño, viste traje de paño marrón, y de menor constitución y estatura que el anterior, sin profesiones conocidas, que residieron últimamente en Valladolid, calle de la Olma, número 32, donde tenían arendada una habitación en la que se encontraron telidos y otras géneras de paquetería y electos de comercio objeto del robo, cuyos actuales paraderos se ignoran, y que han de presentarse con el fin de constituirse ambos en prisión, notificarles el procesamiento, recibirlos indagatoria y demás diligencias subsiguientes al proceso; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Además requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policia judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa. Cemprendidos articulo 835 número 1.º del Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santa Maria de Nieva a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel P. Peña.—El Juez, Santos de Gandarillas

JO-13895

SEO DE URGEL

Den Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Julio Hernández Hellin, cuyas demás circumstancias personales se ignoran, procesado en méritos del sumario número 448 de 1933, sobre estafa, para que, en el término de diez dias, se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cércel de partido y notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parandole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todos los Jucces, Autoridades y Agentes de la Policia judicial, en cuyo territorio puela encontrarse, proceda a su busca, captura y conducción a la Carcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 15 de Sep-liembre de 1933.—P. M. de S. S., J. Aloiña Planes.—El Juez, Hilario de la Figuera.

JO-14837

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendi-do en el númreo 2.º, articulo £18 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Joaquin Fe-rrón Suani, vecino que fue de Ceuta, hijo de Francisco y de Victoria, natural de Ceuta, de veintidos años, de estado soltero y profesión mecánico, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del termino de diez días, siguientes al de la publicación

de la presente, comparezca agte este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en los sumarios 190 y 200 del año 1933. acumulados, que contra el mismo instruyo por el delito de estafas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo demiro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propie ticimo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Policia, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome

cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 16 de Septiembre de 1933 -El Secretario judicial, Jaime Fernández.-El Juez, Luis Salazar.

JO-14897

TORTOSA

Don Agustín Sánchez Macsire, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de una cartera color avellana, con-teniendo dos billetes del Banco de España de 100 pesetas y otros dos billetes de 100 francos franceses, uma licencia absoluta a nombre de Salvador Casas Garcia y determinados documentos del mismo, propia de Salvador Casas Garcia, que le fué substraida, el día 8 del actual, en el tren ligero de Valencia a Barcelona, y del cual era viajero; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegitimos.

Dado en Toriosa a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Mur. - El Juez, Agustín

Sánchez.

JO-14838

VALENCIA — JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera Magistrado y Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y librado en el sumario seguido en el indicado Juzgado con el número 237 de 1932, sobre hurto, contra Nicasio Sánchez Zamora, de veintiún años de edad, soltero, campintero, hijo de Benifacio y de Gregoria, natural y vecino de Valladelid, en la calle de Santiago, número 41, bajo, hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo, que se expidieron en 9 de Mayo de 1932, así como las requisitorias de la misma fecha, que se publicaren en el "Boletia Ofi-cial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", ejemplares correspondientes a 20 de Mayo y 17 de Mayo de 1932, respectivamente,

Dado en Vaiencia a 15 de Septiembre de 1933.-El Secretario, Salvador Mortia.-El Juez de instrucción, Salvador

Perepérez.

JO-14839

Don Salvador Perepérez Boquera. Magistrado y Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publi-cará en el "Boletin Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y mandado librar en el sumario número 811 de 1932, sobre hurto, contra José Ortega Vega, de veintiirés años de edad, mecánico, casado, hijo de Enrique y de Francisca, natural de Granada y vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Goya, número 12, primero, hago saher: Que por haber sido capturado el indicado procesado, se han dejado sin efecto las órdenes y requisitorias que para su busca y captura se expidieron en 23 de Febrero último y que fueron publicadas en el "Boletin Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", correspondient Madrid", correspondientes a los días 25 de Pebrero y 2 de Abril de 1933, respectivamente.

Dudo en Valencia a 15 de Septiembre de 1933.-El Secretario, Salvador Martin.-El Juez de instrucción, Salvador Percyérez:

JC-14843

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes do la Policia judicial, practiquen activas gestiones para la busca y rescule de una burra de cuatro años, rucia oscura, talla mediana, herrada de las manos y barriguera blanca, propia de Francisco Chico Gallego, hurtada, el día 23 de Agosto último, de la dehe-sa Torre de Don Lorenzo, término de Magoccia, poniéndola, en su caso, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 106 de 1933, por hurto.

Dado en Villanueva de la Serena a 15 de Septiembre de 1933.—El Juez, Juan Menendez Pidal.—El Secretario, P. H., Manuel Casado.

JO-14842

YESTE

Den Evaristo Olcina y García, Juez de primera instancia e instrucción de

este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un tal Valeriano López, que fué nombrado depositario de los bienes embargados en ejecución de sentencia de un juiclo verbal civil que se siguió en el Juzgado municipal de Paiporta contra Marcial Diaz Martinez, que residió en esta villa, y cuyo Valeriano se marchó después a Francia, ignorándose su actual paradero, el cual comparecerá, en el termino de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", ante este Juzgado de instrucción, situado en la Plaza de Tesifonte Gallego, número 1, principal, con objeto de ser oido en el sumario número 20 de 1933, que se instruye por quebrantamiento de depósito judicial; apercibiéndole con el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si dejase de comparecer sin justa causa

que se lo impida.

Dado en Yeste a 14 de Septiembre de 1933.—El Juez. Evaristo Olchna.—El Secretario, P. S. M., Antonio Blázquez. JO-14843

ATECA

Don Anionio Nogueroi y Martinez, Secretario judicial de la villa de Ate-

ca y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, en concepio de pobre, por el Procurador D. Nicolás Borja Andrés, en nombre de D. Mariano Ayceto Lana, hoy su viuda doña Francisca Sisquella Villalta, contra D. Carlos y D. Ramón Muntadas y doña Concepción Salvado-Prim, sobre reclamación de pesetas, se acordo por el señor Juez titular del Juzgado, D. Valentín Valiente Delgado, a virtud del fallecimiento de dicho señor D. Carlos Muntadas y Muntadas, liamar por plazo de quince dias hábiles a los herederos de dicho senor Muntadas, para que compurezcan en autos en dicho plazo; bajo aper-cibimiento que, si no lo verificasen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente, en Ateca a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Noguerol.-Visto bueno: el Juez de primera instancia, Valeriano valiente.

JC--969

BARCELONA-JUZGADO NUMERO 2

En este Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, y Se-cretaria de mi cargo, antes de don José Dalmáu, obra juicio de divorcio entre partes, de las que se hará mención y a la demanda correspondies-

te, ha recaido la siguiente
"Providencia. — Juez, Sr. Parera,
Barcelona, 17 de Mayo de 1933. Se
tiene por ratificado al interesado en el contenido del anterio escrito y acordando al mismo se tiene por presentado con los decumentos que se acompañan, unanse a sus autos, teniendose por designado para la representa-ción de D. José Fabregat Molner al Procurador D. Fernado Solá Obrer, con el que se entenderán las sucesivas retificaciones y diligencias; se admite la demanda que se formula en juicio de divorcio contra Delfina Alvaro Sanchis, a la que se confiere traslado de ella con emplazamiento, a fin de que dentro del término de veinte dias la conteste, practicándose tal emplazamiento por medio de edictos en atención a su ignorado paradero, así como al Ministerio fiscal; practicándose el mismo en el modo y forma ordenados en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil; y a los otro-sies, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene. Lo manda y firms el señor Juez, de que doy fe.-Parera.—Ante mí, José Dalmán.

Concuerda con su original, a que me

remito; doy fe.

Y como está ordenado para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Delfina Alvaro Sanchiz, cuyo domicilio y paradero se ignora, se empide el presente edicto en Bar-celor a 16 de Septiembre de 1933.— El Secretario judicial, José M. Guardiola.

El infrascrito Secretario, certifico: so, de ésta, el error consignado de Que el precedente edicio se expide, que el inscripto celaba casado con El infrascrito Secretario, certifico:

por ahora, de oficio.—Barcelona, fecha "ut supra".-José Guardiola. JC-973

JACA

El señor Juez de primera instancia de este partido, en el juicio sobre indemnización por accidente de traba-jo de D. Ramón Mur Castillo, instado por su viuda doña Vicenta Gabás Montaner conira etros y D. Joaquin Latorre Bernad, que se halla en ignorado paradero, ha resuelto que, mediante el presente, se haga saber a dicho demandado que por providencia de hoy se da por preparado el recurso de casación por infracción de la ley y de doctrina legal de la sentencia de fecha 2 del actual, dictada en el expresado procedimiento,

Jaca a 15 de Septiembre de 1933.-El Secretario judicial, Francisco de

JC-974

MADRID-JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia más mero 6, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuanlía promovidos por el Procurador don Alfredo Correa, en nombre de doña María Dolores Márquez Méndez, contra doña Dolores Mendez Hernandez. D. Sebastián y D. Feiix, y el excelentisimo Sr. Fiscal, sobre rectificación de errores y presunción de muerte, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que, copiada en su encobezamiento y parte dispositiva, es como si-

gue:

"Sentencia.-En la villa de Madrid a 4 de Septiembre de 1933; el Sr. don Antonio Ruiz Lopez, Juez titular de primera instancia del número 6, de esta capital; habiendo visto los pre-sentes autos de juicio declarativo de mayor cuantia seguidos entre partes; de la una, como demandante, deña Maria Dolores Marquez Mendez, soltera, y de esta vecindad, por si, representada por el Procurador D. Alfredo Correa y defendida por el Lairado don Manuel Rosende, y de otra, como demandados, el Exemo. Sr. Fiscal, doña Dolores Méndez Hernández, D. bastián y D. Félix Marquez, rebeldes en el juicio, y representados por tanto por los estrados del Juzgado, sobre rectificación de errores y presunción

de muerte, y Fallo que desestimando la excepción propuesta por el Ministerio público, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por la representación de doña Maria de los Dolores Márquez Méndez, y, en su consecuen-cia, debo ordenar y ordeno que la ins-cripción del nacimiento de D. Sebastián Márquez Olias, que tuvo lugar, en 4 de Diciembre de 1879, en el Registro civil del distrito le Duenavista, de esta capital, se subsane el error resul-tante de haber consignado, el padre, el nombre y apellide ce D. Sebastida Márquez Olias, siendo así que el se-gundo apellido paser o es Perez, y por tanto, sera Sebastián Márquez Pérrez; que, estraismo, se subsano en le inscripción de defuncion de D. Sel estián Márquez Pérez, enrelda en a de Junio de 1928 y que invo luger en a Registro civil del distrito del Canun-

dona Poloces Méndez Hernández, cuando lo cierto es que falleció en estado de soltero y dejó aquellos hijos, respecto a cuya filiación, tanto en ésta, como en la anterior inscripción, se observará lo ordenado en el Decreto de 3 de Febrero de 1932, y, por úl-timo, que debía declarar y declaraba la presunción de mucrte de doña Cristina Perez Pozas, abuela paterna de la actora y madre de D. Sebastián Márquez Férez; mandando, por esta resolución, se publique en la GACETA y Bo-letin Eficial de esta provincia y la de Jaén; sin cuyo requisito, y el de haber transcurrido seis meses desde su publicación, no surta efectos, y sin hacer expresa condena de costas en rel juicio.

Asi por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados doña Dolores Méndez Hernández, D. Sebastián y D. Félix Márquez, se insertará en los periódicos oficiales GACETA y Boleiín Oficial de la provincia, en la forma que prescriben les articules 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicitare notificación personalmente; definitivamente juzgando lo pronun-cio, mando y firmo. -- Antonio Ruiz

López. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la subscribe, hallandose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de que doy fe.—Ante mí, J. M. de Antonio."

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados doña Dolores Méndez Hernández, D. Sebastian y D. Félix Marquez, se pone el presen-te, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y GACETA DE MA-

Madrid, 18 de Septiembre de 1933. El Secretario, Licenciado José María de Antonio y Becerril.—Visto bucno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

JC-972

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaria del que refrenda, penden autos de menor cuantia, promovidos en concepto de pobre por D. Julián Martín Castilla, contra la Compañía de Seguros Autoseguro y D. José Martinez Pérez, sobre reclamación de cantidad; en los que se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de esta capitai; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantia, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Julian Martin Castilla, casado, jornalero, de esta vecindad, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Adolfo Morales y defendido por el Letrado D. Juan Leiva

Andía; y de otra, en concepto de demandados, la Compañía de Seguros Autoseguro, representada por el Procurador D. Paulino Monsaive y defen-dida por el Letrado D. Ceferino Valencia, y D. José Martinez Pérez, que no ha comparecido en autos, habiendo sido declarada su rebeldía, sobre reclama-ción de indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo que, estimando la prescripción de la acción alegada por la representación de la Compañía de Seguros Autoseguro, debo de absolver y absuelvo de la demanda formulada por D. Julián Martin Castilla contra aquella Compañia y D. José Martinez Pérez, a expresados demandados, sin hacer expresa

condena de costas.

Vista la rebeldía del demandado don José Martinez Pérez, notifiquese al mismo esta resolución por medio de edictos, a no ser que por las partes se so-licite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorenie.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, por su mandato, Emilio Esteban."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Martinez Pérez, expido la presente en Madrid a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez, Humberto Llorente.-El Secretario, P. S. M., Emilio Esteban.

JC-971

MONOVAR

El señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en el juicio de divorcio promovido por el Procurador D. Enrique Llorens, en nombre de Concepción Vidal Navarro, vecina que fué de Pinoso, residente en Alicante, contra su marido D. José Aracil Pla, vecino también que fué de Pinoso y cuyo paradero se ig-nora, manda emplazar al referido don José Aracil Pla por la presente cédula, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado por medio de Procurador en el indicado juicio de divorcio, a fin de serle concedido plazo para contestar y entregarle las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José Aracil Pla, prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente en Monóvar a 15 de Septiembre de 1933.-El Secretario, Licencia-

do César del Pozo.

JO-970

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ca-

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha promovido juicio de divorcio por el Procurador D. José Lapuente Aicázar, en nombre de doña Fuen-santa Bernal Bernal, contra su esposo D. Ezequiel Sánchez Pérez, en ignorado paradero, habiéndose dietado la

siguiente
"Providencia.—Juez. Sr. Sánchez Olmo.—Murcia, 26 de Agosto de 1933.
Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos a que se refiere con la certificación que se acompaña; se admite la demanda de divercio interpuesta por doña Fuensanta Bernal Bernal, contra sa esposo D. Ezequiel, Sanchez Pérez, la cual se substancia por los trámites del juicio declarativo de menor cuantia cen las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, confiriéndose traslado de dicha demanda con emplazamiento al demandado D. Ezequiel Sánchez Pérez, y por no ser conocido su domicilio y actual paradero, hágase la notificación y emplazamiento per medio de edictos, en la forma que previene el artículo 683 en relación con el 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándolos en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, para que, en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personandose en forma, y hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos para que le contes-ten dentro del termino legal; conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la misma l'ey, se conflere también traslado con emplazamiento al Ministerio fiscal, en representación y defensa del ausente, para que, en el ter-mino de veinte dias, comparezca y conteste dicha demanda; substânciese en pieza separada la demanda incidental de pobreza, formándose aqué-lla con el escrito original de la misma y testimonio de lo necesario, sin suspender el curso de este pleilo principal, cuyas actuaciones se practicarán sin exacción de derechos, provisionalmente, conforme preceptúa el artículo 45 de la citada ley de Divorcio, y librense los oportunos oficios para que tenga lugar la inserción de los edictos en dichos periódicos oficiales.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Sanchez-Olmo.—Ante mí, P. S. T., Julián Ruiz."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Ezequiel Sánchez Pérez, en ignorado paradero, se publica este edic-to en la Gacera de Madaid y Boletin Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar en de-

recho. Murcia, 26 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

JC-975

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.